

Sesión 53 extraordinaria en Jueves 10 de Diciembre de 1931 (Especial)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO

1. Se solicita preferencia para el proyecto sobre fomento a la industria siderúrgica.

Asistieron los señores:

2. Se despacha el proyecto sobre facilidades a los deudores de la Caja Agraria y de otras instituciones de crédito.

3. Se acuerda celebrar sesión especial el día de mañana, para el proyecto sobre fomento a la siderurgia y demás asuntos de la tabla.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Adrián	Maza
Barahona	Medina
Barros Errázuriz	Núñez
Barros Jara	Ochagavía
Cariola	Oyarzún
Carmona	Piwonka
Concha	Ríos
Dartnell	Rodríguez
Echenique	Sánchez
Errázuriz	Schürmann
Estay	Silva
González	Urrejola
Gutiérrez	Urzúa
Hidalgo	Valencia
Jaramillo	Vial
Lyon Peña	Vidal
León Lavín	Villarroel
Letelier	Yrarrázaval
Marambio	Zañartu

ACTA APROBADA

Sesión 51.a extraordinaria en 9 de diciembre de 1931

Presidencia de los señores Cabero y Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Barahona, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cariola, Carmona, Concha, Cruzat, Dartnell, Echenique, Errázuriz, Estay, Gutiérrez, Jaramillo, Lyon, León, Letelier, Marambio, Maza, Medina, Ochagavía, Oyarzún, Pionka, Rivera, Ríos, Rodríguez Mendoza, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Villarroel y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 49.a, en 4 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (50.a), en 5 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha designado a los Honorables Diputados don Carlos Roberto Elgueta, don Alfonso Figueroa, don Guillermo González, don Juvenal Hernández, don Leonidas Leyton, don Eleazar Lezaeta, don José María Lorca, don Luis Mandujano, don Rudecindo

Ortega, don Carlos Ramírez y don Pedro Salinas, para formar, por su parte, la Comisión Mixta de Presupuestos para 1932.

Se mandó archivar.

Con el segundo comunica que ha aprobado, con las modificaciones que expresa, el proyecto de ley remitido por el Senado sobre contratación de un emprstito para que el Fisco suscriba acciones de la Compañía Electro-Siderúrgica de Valdivia.

Quedó para tabla.

Uno del señor Superintendente de Bancos, con el cual contesta el oficio N.º 355, que se le dirigió a nombre del Honorable Senado, pidiéndole la copia de una nota pasada a la Superintendencia de Bancos por don Arturo Morandé Franzoy, con motivo del proceso de las Especies Valoradas.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Renuncia

El Honorable Senador don Juan Antonio Ríos presenta su renuncia como miembro de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto del Honorable Senado.

Quedó para tabla.

Solicitud

Una de don Abelardo Moreno Alfaro, en que pide se despache favorablemente una solicitud que tiene presentada al Honorable Senado, sobre abono de años de servicios.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Telegramas

Uno de la Asociación de Salvación Nacional, de Cautín, en que pide se despache el proyecto de ley sobre moratoria.

Otro del Comité de señoras de Combarbalá, en que felicitan al Honorable Senador don Juan A. Ríos y demás Senadores que propician la vuelta a la antigua división territorial.

Se mandan poner a disposición de los señores Senadores.

INCIDENTES

El señor Concha ruega a la Sala tenga a bien tomar inmediatamente en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de ley remitido por el Senado, en que se autoriza al Presidente de la República para suscribir acciones de la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia, del cual acaba de darse cuenta.

El señor Urrejola se opone, manifestando que desea conocer el alcance de dichas modificaciones.

El señor Concha don Aquiles pregunta si ha sido ya informado el proyecto de amnistía por los sucesos de Coquimbo, presentado por los señores Adrián y Estay.

El señor Marambio, como Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, contesta que ese asunto no ha sido estudiado por la Comisión, por no estar incluido entre aquellos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias.

El señor Concha ruega entonces a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República, la inclusión en la convocato-

ria al actual período de sesiones extraordinarias, del proyecto a que acaba de referirse.

El señor Lyon pide se dé lectura al oficio de la Superintendencia de Bancos, de que se ha dado cuenta hoy, en que contesta el que le dirigió el Senado, pidiéndole la copia de una nota pasada a esa Superintendencia por don Arturo Morandé Franzoy, con motivo del proceso por defraudaciones en las Especies Valoradas.

Leído dicho oficio, el señor Senador deja constancia de que queda comprobada la falta de exactitud de las afirmaciones que el ex-Ministro de Justicia don Aquiles Vergara Vicuña, hizo en la sesión en que se trató de la acusación entablada en su contra por la Cámara de Diputados, en el sentido de que en la Superintendencia de Bancos existía un informe del señor Morandé, en el cual se dejaba constancia de la intervención de un partido político en el referido proceso.

El señor Cariola hace presente que en esta sesión, al término de la primera hora, corresponde pronunciarse acerca del informe de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el Mensaje del Ejecutivo en que solicita el acuerdo del Senado, para destituir del Ejército al general don Carlos Ibáñez del C., y en el cual se expresa que la Comisión estima que la cuestión que se somete a la consideración del Senado, no es de aquellas que contempla el N.º 8 del artículo 72 de la Constitución y da a conocer las razones por las cuales votará favorablemente el acuerdo que se solicita.

Usan en seguida de la palabra, en este incidente, los señores Rodríguez Mendoza y Zañartu.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Concha.

El señor Presidente manifiesta que, por haber llegado la hora señalada, corresponde proceder a la votación del Mensaje del Ejecutivo, en que se solicita el acuerdo del Senado para destituir del Ejército al general don Carlos Ibáñez del Campo.

En votación nominal el informe de la Comisión, resulta aprobada la proposición que en él se formula, por 34 votos contra 2 y 2 abstenciones.

Votan por la afirmativa los señores: Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Dartnell, Echenique, Errázuriz, Estay, Gutiérrez, Jaramillo, Lyon, León, Maza, Medina, Ochagavía, Opazo, Oyarzún, Piwonka, Rivera, Ríos, Rodríguez Mendoza, Sánchez, Schurmann, Silva Cortés, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Villarroel y Zañartu.

Votan por la negativa los señores Barahona y Marambio.

Se abstienen de votar los señores Adrián y Letelier.

El señor Presidente declara que, en consecuencia, el Senado estima que la cuestión que se somete a su consideración, no es de aquellas que contempla el N.º 8 del artículo 72 de la Constitución.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del día:

Se entra a la discusión particular del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se conceden fa-

cilidades para el servicio de sus obligaciones, a los deudores de la Caja de Crédito Agrario, de la Caja de Crédito Minero, del Instituto de Crédito Industrial y de obligaciones bancarias y de particulares.

Artículo 1.º

Usan de la palabra los señores Barros Jara, Vial, Zañartu, Cariola, Echenique y Piwonka.

El señor Vial formula las siguientes indicaciones:

1) Suprimir, en el inciso primero, las palabras: "letras de cambio";

2) Substituir el inciso segundo, por los siguientes:

"Se exceptúan de esta disposición, los mútuos provenientes de negocios de compra de animales para engorda, con la garantía de éstos, los cuales serán exigibles al término de un año, o antes, si el deudor resolviera, de acuerdo con la Caja, la venta de los animales.

"Las obligaciones establecidas por medio de letras de cambio, sólo serán exigibles por parcialidades no mayores del cinco por ciento (5%) trimestral, sobre el valor inicial del documento.

"Se exceptúan de esta disposición, las letras provenientes de compraventa o préstamos de semillas, abonos y mercaderías en general, las que serán exigibles en parcialidades de veinte por ciento (20%) cada tres meses.

"Para las letras provenientes de negocios de engorda, se aplicará la disposición del inciso segundo de este artículo".

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 2.º

Usan de la palabra los señores Vial, Barros Jara, Piwonka, Zañartu, Cariola, Silva Cortés.

El señor Vial formula indicación para substituir este artículo por el siguiente:

“Artículo... En las obligaciones de que trata el artículo anterior, el interés ordinario no podrá exceder en más del dos y medio por ciento, de la tasa que la Caja de Crédito Hipotecario cobre a la Caja de Crédito Agrario, como interés corriente por las obligaciones que esta última institución reconoce a favor de aquella.

“El interés penal no podrá exceder en más del dos por ciento del interés ordinario.

“Para los efectos de este artículo, se considerará como interés ordinario, el que en forma directa se estipule como tal, y cualquiera comisión, honorario, costas, y, en general, toda otra prestación que tienda a aumentar la cantidad que debe pagar el deudor, sin perjuicio de los gastos notariales y de las costas procesales y personales”.

Quedan pendiente la discusión, y con la palabra el señor Cariola.

El señor Medina insinúa la conveniencia de postergar hasta las siete de la tarde del día de mañana, la votación del proyecto, que se había fijado para las seis; o bien celebrar sesión especial mañana, de dos y media a cuatro, a fin de avanzar en la discusión.

El señor Concha don Aquiles, con el asentimiento de la Sala, formula indicación para celebrar sesión especial el día de mañana, jueves, de dos y media a cuatro de la tarde, destinada a considerar, en primer lugar, las modificaciones de la Cámara de Diputados, al proyecto de ley en que se autoriza al Presidente de la República para suscribir acciones de la Cía. Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia y a continuar la discusión de los asuntos en tabla.

El señor Urrejola no se opondría a esta indicación, siempre que se destine la sesión a la discusión del proyecto pendiente, sobre facilidades a los deudores de las Cajas de Crédito Hipotecario, de Crédito Minero, etc., para el pago de sus obligaciones.

El señor Presidente insinúa que se acepte la indicación del señor Concha destinándose sólo los primeros quince minutos de la sesión que solicita, a considerar las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto relativo a la siderurgia.

El señor Concha don Aquiles, acepta.

Por asentimiento unánime, se acuerda celebrar sesión especial el día de mañana, jueves, 10 del actual, de dos y media a cuatro de la tarde, destinándose los primeros quince minutos a considerar las modificaciones de la Cámara al proyecto de la siderúrgica, y el resto del tiempo, a continuar la discusión del proyecto sobre facilidades para el pago de sus obligaciones, a los deudores de la Caja de Crédito Agrario, Crédito Minero, etc., etc.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 9 de diciembre de 1931.—En contestación a la nota de V. E. N.º 248, de 29 de Octubre último, tengo la honra de remitir a V. E. copia del informe N.º 1928 de 16 de noviembre, evacuado por la Superintendencia de Salitre.

Remito asimismo a V. E. copia del Reglamento dictado con fecha 31 de octu-

bre pasado para fijar el alcance de la disposición legal que acuerda desahucio a los obreros que quedaron cesantes con motivo de la organización de la Compañía de Salitre de Chile. El Reglamento lleva las firmas del Ministro de Hacienda señor Arturo Prat y del Ministro de Bienestar Social don Santiago Wilson.

Dios guarde a V. E.—**L. Izquierdo.**

Santiago, 9 de diciembre de 1931.—Me es grato acusar recibo a V. E. de su oficio N.º 342, de 24 de noviembre ppdo., con el que V. E. remite a este Ministerio un ejemplar del Boletín correspondiente a la 37.ª sesión extraordinaria en que aparecen las observaciones formuladas por los Senadores señores Marambio y Villarroel acerca del problema de la cesantía en Coquimbo.

Ruego a V. E. hacer presente a los señores Senadores nombrados, que el Ministerio de mi cargo ha tomado debida nota de sus observaciones y procurará, dentro de los recursos de que dispone, dar satisfacción a los deseos expresados por la representación parlamentaria de Coquimbo, anticipándole que, desde luego y con el fin de dar trabajo a los obreros cesantes, se ha incluido entre los trabajos que debe realizar la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en concurrencia con el Fisco, la construcción de la variante de Ovalle en el Ferrocarril Longitudinal Norte.

Dios guarde a V. E.—**Hernán Echeverría.**

2.º—De una presentación de don Héctor Moena Ibieta, en que pide el despacho del proyecto de ley de moratoria.

3.º—De una solicitud de la Unión General de Obreros y Empleados, en que pi-

den la aprobación del proyecto sobre auxilio a las Compañías Mineras nacionales, en actual explotación.

4.º—De seis telegramas:

Los dos primeros de las Cámaras de Comercio de Tocopilla, Coquimbo y Puerto Montt, en que piden el rechazo del proyecto de ley de moratoria;

El segundo del Comité de Empleados y Obreros cesantes de Antofagasta, en que pide se adopten diversas medidas para reanudar trabajos en las salitreras; y

Los dos últimos de los comerciantes de Peñafiel, Marruecos y Molloco, y de la Cámara de Comercio minorista de Valdivia, en que piden la aprobación del proyecto de moratoria.

PRIMERA HORA

Debate

PREFERENCIA

El señor **Villarroel**.—Pido la palabra para formular una indicación, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime del Senado para conceder la palabra al Honorable señor Villarroel.

Acordado.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Villarroel**.—Es sólo con el objeto de formular indicación para que se prorogue la presente sesión por media hora a fin de continuar la discusión de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto relativo a la industria siderúrgica, que quedó pendiente en la sesión que acaba de terminar.

El señor **Echenique**.—Me permito hacer presente al Honorable Senador que a las 7 de la tarde corresponde proceder a la votación del proyecto en debate, votación que por lo menos durará una hora, pues consta de 17 artículos, de manera que si se aceptara la indicación de Su Señoría, la sesión llegaría hasta las 8 $\frac{1}{2}$.

El señor **Villarroel**.—Entonces, propongo que se prorrogue la sesión por media hora desde que termine esa votación.

El señor **Concha**.—Serían sólo dos votaciones más, puesto que son dos únicamente las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto sobre la industria siderúrgica.

El señor **Sánchez**.—Lamento mucho tener que oponerme a la indicación del Honorable señor Villarroel, porque el precedente que ella sentaría no puede ser más grave, ya que algún senador que no haya concurrido a esta sesión puede tener interés en participar en la discusión y votación del proyecto a que Su Señoría se refiere, y no ha asistido en la seguridad de que no se alterará la tabla de la sesión.

El señor **Concha**.—Se había acordado discutir este asunto en el primer cuarto de hora de la sesión que acabamos de celebrar, de manera que el proyecto en cuestión bien pudo ser despachado.

El señor **Villarroel**.—No se trata de un proyecto nuevo, sino de modificaciones hechas por la Cámara de Diputados a un proyecto del Senado, de tal modo que está en tercer trámite constitucional, y no hay más que decidir si el Senado acepta o no las modificaciones de la otra Cámara. De modo que el caso a que se ha referido el Honorable señor Sánchez, no es éste.

El señor **Sánchez**.—La situación es la misma, en realidad, porque uno o varios Senadores ausentes pueden tener interés en tomar parte en la discusión de esas modificaciones. Por lo demás, el Reglamento dispone que no se puede alterar la tabla de una sesión en la misma sesión.

El señor **Villarroel**.—Esto lo hemos hecho muchas veces en las últimas sesiones, por la sencilla razón de que el Senado tiene muchos asuntos en tabla y hay convenien-

cia en que se pronuncie sobre ellos a la brevedad posible.

Además, mi indicación se refiere a un proyecto, cuyo despacho es reclamado con urgencia por los habitantes de Valdivia.

Pero si hay oposición para que trabajemos un poco más, que se va a hacer. . . .

El señor **Barahona**.—Creo que lo mejor sería dejar cerrado el debate sobre esas modificaciones de la otra Cámara y acordar que la votación tenga lugar al final de la primera hora de esta sesión.

El señor **Opazo** (Presidente).—La indicación del Honorable señor Villarroel necesita asentimiento unánime, y no lo hay.

FACILIDADES A LOS DEUDORES DE LA CAJA AGRARIA Y DE OTRAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

El señor **Opazo** (Presidente).—Continúa la discusión del artículo 3.º de proyecto sobre facilidades a los deudores de la Caja Agraria y de otras instituciones de crédito.

El señor **Barros Jara**.—Quiero referirme al punto que estaba en discusión al final de la sesión anterior.

La disposición de este artículo comprende a dos clases de deudores: los unos son simplemente deudores y los otros, deudores morosos. Los simplemente deudores pueden acogerse a los beneficios de esta ley hasta el 31 de Diciembre de 1932, o sea, disponen de todo el año entrante; los deudores morosos no se encuentran en la misma situación, porque sólo pueden acogerse a los beneficios de la ley durante el plazo de sesenta días a contar desde la fecha de su promulgación.

Los primeros han debido estar pagando a la Caja los intereses y amortizaciones de sus deudas, y por lo tanto la Caja ha estado recibiendo este dinero, de manera que tiene ya lo necesario para subvenir a sus gastos; los deudores morosos, en cambio, no sólo están debiendo por lo menos los intereses de tres meses, sino los de algunos períodos, y si se les va a exigir el pago de todo lo que adeudan en mora, no van a poder acogerse a la ley seguramente.

Por eso establece el proyecto que a los deudores morosos que deseen acogerse a la

ley, se les capitalizarán los intereses que hayan devengado hasta la fecha al saldo de capital que adeuden.

Se ha observado que con motivo de las facilidades que se trata de conceder a los deudores, la Caja no podrá atender a sus gastos, A este respecto me permito hacer presente que los pocos deudores que no son morosos están en la actualidad sirviendo sus deudas, de manera que la Caja tiene recursos de que echar mano para ese efecto.

Es efectivo, también, que al capitalizarle a los deudores morosos los intereses que hayan devengado hasta hoy, se les va a obligar a pagar intereses sobre intereses, y que con esto van a sufrir un grave perjuicio.

Se ha dicho también que podría salvarse esta dificultad obligando a esos deudores a suscribir un documento aparte por la suma que adeuden por concepto de intereses.

Yo no tendría inconveniente en aceptar este procedimiento, pero en todo caso no podría aceptar que a los deudores morosos se les obligue a pagar intereses sobre intereses, porque hay que considerar que estos deudores no sólo están en mora por el servicio correspondiente a tres meses de sus deudas, sino por un año o más, y hay que considerar que precisamente es a estos deudores a quienes hay que darles la mano en la difícil situación en que se encuentran.

El señor **Zañartu**.—A las razones que acaba de dar el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, quiero agregar por mi parte algunas más.

Ya se ha dicho que la Caja Agraria podrá entenderse fácilmente con la Caja Hipotecaria en cuanto al dinero que le adeuda y que no le podrá pagar, cosa que no tiene mayor importancia por cuanto ésta última, a su vez, no va a tener que pagar los cupones de sus bonos en oro durante dos años.

Se dice que la Caja Agraria necesita tener entradas por cierta suma de dinero para pago de su personal y demás gastos. Pues bien además de los recursos de que ha hablado el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, la Caja podrá disponer para ese efecto de unos dieciseis millones de pesos en bonos que tiene en custodia, y cuyos intereses alcanzan a una suma no despreciable. Ade-

más, tiene autorización del Banco Central para descontar documentos por valor de veinte millones de pesos más.

El dinero que obtenga por todos estos capítulos le permitirá sobradamente hacer frente a los gastos que tenga necesidad de hacer.

Por último, quiero observar que exigir en estos momentos a una parte de los deudores que retiren del mercado o de sus haberes ciertas sumas de dinero para que la Caja pueda prestarlas a otros deudores, me parece que es mala política. Si efectivamente la Caja no tuviese de donde obtener recursos, nada tendría que observar sobre ese punto, pero ya sabemos que no hay tal cosa. El único recurso que le cabe hoy a un agricultor que quiera hacer el servicio de sus deudas a la Caja es el de vender parte de sus animales, porque sus productos ya los tiene comprometidos con firmas comerciales o con la misma Caja de Crédito Agrario. En consecuencia, no le queda más que echar mano de sus animales.

Y la situación a este respecto es la siguiente: los animales vacunos, y especialmente las vaquillas que los agricultores compraron hace algún tiempo a la misma Caja de Crédito Agrario a razón de cuatrocientos cincuenta o quinientos pesos cada una, se están vendiendo actualmente a doscientos y aun a ciento cincuenta pesos en la Feria de Chillán. En cuanto a las ventas de semillas, se han hecho a precios parecidos, pues los frejoles se han vendido a dieciocho pesos la fanega que los mismos agricultores habían comprado a setenta.

Por consiguiente, la situación que atraviesa hoy la agricultura es de ruina, y por cada peso que la Caja de Crédito Agrario obtenga de sus deudores, éstos tendrán en realidad que pagar tres o cuatro, por cuanto tendrán que realizar sus producos en condiciones desastrosas para poder hacer frente a sus compromisos.

Parece que las casas extranjeras de Santiago y Valparaíso se ponen ya en el caso de que el Estado fije en cuatro peniques el valor de nuestra moneda por la forma desconsiderada en que están procediendo con sus deudores. En efecto, están inundando el mercado con peticiones y exigencias perentorias para que sus deudores le entreguen la ma-

yor cantidad de dinero que les sea posible, cometiendo así una verdadera extorsión con gentes que están en la imposibilidad absoluta de pagarles. Esto producirá forzosamente en el mercado monetario trastornos y perturbaciones que quizás si después no sea posible reparar.

Por estas consideraciones, me parece que no es posible extorsionar a los agricultores obligándolos a pagar intereses, no ya del diez o doce por ciento, sino del ciento y hasta del doscientos por ciento, si se considera que en muchos casos, para poder pagar estos intereses, tendrán que vender productos por la tercera parte o menos de su valor.

Pero hay más aún. La forma en que la Caja de Crédito Agrario cobra los intereses penales hace que estos sean sumamente graves en circunstancias como la actual. En circunstancias normales estos intereses penales serían tal vez soportables; pero este no es el caso en el momento actual, en que es realmente monstruoso cobrarlos en la forma en que los cobra esta institución.

Así, por ejemplo, si una persona que tiene un crédito por cien mil pesos y adeuda en mora siete mil por servicio de él, se le recarga el interés en tres y medio por ciento por los siete mil pesos, y en siete por ciento, por los cien mil.

El señor **Cariola**.—Se le cobra hasta un tres por ciento sobre el capital adeudado, pero no intereses sobre intereses. Hay dos maneras de aplicar el interés penal: se le aplica sobre el monto de los intereses adeudados, o bien se aplica un interés más módico sobre el capital; Actualmente a los deudores morosos se les cobra un dos por ciento sobre el capital que adeudan. Pero intereses sobre intereses, no se cobran.

El señor **Zañartu**.—Un documento que tengo a la mano demuestra que a una persona que tenía una deuda de \$ 168.000, y que en el servicio de ella se atrasó en \$ 7.560, pero que luego hizo un abono de dos mil y tantos pesos, quedando debiendo cinco mil y tantos pesos, se le cobró el noventa por ciento de interés penal.

En una época normal sería tal vez aceptable el cobro de estos intereses penales, pero nó en la situación actual.

El señor **Errázuriz**.—Veo que no ha tomado en cuenta Su Señoría la observación que ha formulado el Honorable señor **Cariola**.

El subido interés que cobra la Caja de Crédito Agrario y a que se refiere Su Señoría, dice relación con los intereses que se le adeuden; en caso de mora, la Caja cobra, además, un módico interés por el capital prestado, pero en ningún caso ambos intereses pueden llegar al noventa por ciento a que se refiere Su Señoría.

El señor **Zañartu**.—Por eso manifesté que si la Caja Agraria computara los intereses penales en la forma en que los computa la Caja de Crédito Hipotecario, resultaría que el interés adeudado en este caso sería del noventa por ciento.

El señor **Errázuriz**.—Se trata de cantidades que no son homogéneas, señor Senador.

El señor **Zañartu**.—En todo caso, resulta un interés tan elevado, que en los momentos de angustia por que actualmente atraviesa el país, es absolutamente imposible que los agricultores puedan pagarlos.

Como yo deseo marchar en completo acuerdo con estas instituciones de crédito, sólo objeto aquellas cosas que me parece que constituyen para ellas un verdadero tropiezo, y, en este sentido, ruego al Honorable señor **Vial** que no insista en su indicación.

El señor **Vial**.—Como ha podido verlo el Honorable Senado, en las distintas ocasiones en que he hecho uso de la palabra, he procurado contemplar todos los intereses que están en juego, viendo modo de armonizarlos en lo posible.

No hemos desconocido el interés primordial de esta ley, que es auxiliar a los agricultores, lo que constituye una necesidad de la cual no podemos prescindir. Solamente hemos hecho algunas observaciones que tienden a armonizar ese auxilio con el interés de la Caja en aquellos puntos en que pudiera salir desmedrado, y a mejorar e proyecto en la parte que se refiere a las distintas clases de operaciones que hace la Caja, de tal manera que las disposiciones de la ley queden bien deslindadas, según sea la naturaleza y el objeto de la respectiva operación;

es decir, nuestras indicaciones son más bien de forma, para dejar mejor redactada la ley.

Sobre este artículo 3.º, yo había llamado la atención a que la forma en que está concebido ocasionará un perjuicio a la Caja, por cuanto se le va a privar, por cierto espacio de tiempo, de una parte considerable de sus recursos; pero aun sobre este punto no he querido insistir, limitándome a esperar que se expongan todas las opiniones para ver modo de encontrar alguna proposición que sea armonice.

El Honorable señor Cariola, había propuesto que, en vez de fijarse el plazo de seis meses, se fijara el de tres meses, considerando que los deudores dispondrán además de sesenta días para acogerse a los beneficios de la ley, de manera que el plazo sería de cinco meses en definitiva. Este plazo se fijaría tomando en cuenta, por otra parte, que dentro de estos cinco meses viene la época de las cosechas, en que los agricultores reciben el fruto de su trabajo y por lo tanto pueden hacer alguna amortización a sus deudas.

He querido manifestar estas ideas, señor Presidente, sin ánimo de oponerme a la aprobación del artículo ni de alargar el debate, de manera que si al Senado le parece que es preferible aprobar el artículo en la forma en que está redactado, no por mi parte no tengo inconveniente, aunque considero que sería mejor disminuir el plazo a tres meses.

El señor **Opazo** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda pendiente la votación del artículo.

En discusión el artículo 4.º.

El señor **Secretario**.—Dice:

Art. 4.º.—Si los deudores de obligaciones que venzan durante la vigencia de esta ley, no renovaren sus obligaciones y no efectuarren los abonos periódicos correspondientes a la Caja de Crédito Agrario queda facultad, para exigir el pago total de las obligaciones adeudadas, con más los intereses ordinarios fijados en el artículo 2.º

El señor **Opazo** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda pendiente la votación del artículo.

El señor **Vial**.—Antes de que se entre a discutir el artículo 5.º, deseo formular una breve observación.

El artículo 4.º es el último de los relativos a la Caja de Crédito Agrario y el 5.º se refiere ya al Instituto de Crédito Industrial. Ahora bien, la Honorable Cámara de Diputados agregó al proyecto un penúltimo artículo, el número 15, que se refiere a la Caja de Crédito Agrario, y que dice:

Art. 15.—No podrán acogerse a los beneficios de esta ley los deudores de la Caja de Crédito Agrario que hayan dispuesto, indebidamente, de todo o parte de la prenda agraria constituida en garantía de sus obligaciones, sin antes restablecer en su integridad dicha prenda o completar garantías a satisfacción del Consejo de la Caja Agraria”.

Como este artículo se refiere a la Caja de Crédito Agrario y con el 4.º artículo del proyecto termina todo lo relativo a esta institución, para seguir después con las disposiciones referentes al Instituto de Crédito Industrial y otras instituciones, sería más lógico colocar este artículo 15 a continuación del 4.º.

En tal sentido formulo indicación, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — “Artículo 5.º— Las obligaciones en favor del Instituto de Crédito Industrial serán exigibles por parcialidades, siempre que provengan de contratos celebrados con anterioridad a la fecha de la presente ley y hayan vencido o venzan hasta el 31 de diciembre de 1932, y se renovarán en la forma siguiente:

a) Cuando provengan de contratos garantizados con hipotecas y prenda industrial de maquinarias, cada parcialidad será de un cinco por ciento (5%) del saldo adeudado a la fecha de promulgarse esta ley, entendiéndose renovadas por cada seis meses;

b) Cuando provengan de contratos garantizados con prenda industrial de maquinarias y de materias primas elaboradas, cada parcialidad será de diez por ciento (10%) cada seis meses; y

c) Cuando provengan de contratos de cuenta corriente con garantía de prenda industrial de materias primas elaboradas, cada parcialidad será de veinte por ciento (20%) trimestral”.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión del artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.o— El interés ordinario de que trata el artículo 2.o, será de nueve y medio por ciento (9 ½%) anual para las obligaciones a que se refiere el artículo anterior.

Será aplicable a estas obligaciones lo dispuesto en los artículos 2.o, 3.o y 4.o, con la sola excepción de que, para los efectos de la primera renovación y siguientes, los deudores deberán cancelar, en dinero efectivo, el valor del abono, capital exigido en el artículo 7.o, y de los intereses ordinarios devengados”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Barros Errázuriz**. — Entiendo, señor Presidente, que cuando se cierra el debate es sin perjuicio de que, llegado el caso, se permita hacer alguna ligera observación sobre cada uno de los artículos.

El señor **Opazo** (Presidente). — Evidentemente, señor Senador.

El señor **Barros Errázuriz**. — No quería que se creyera que no había observaciones que hacerles.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Secretario**. — “Artículo 7.o— Redúcese al diez por ciento (10%) anual el interés penal contemplado en el artículo 39 de la ley orgánica de la Caja de Crédito Minero, refundida en un solo texto con el decreto número 5617, de 27 de diciembre de 1928, expedido por el Ministerio de Hacienda”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Secretario**. — “Artículo 8.o — Autorízase al Consejo de la Caja de Crédito Minero para que, en los casos en que lo estime conveniente, pueda consolidar, en un asola operación, aquellos compromisos ya contraídos por sus deudores, agregando a ella los dividendos insolutos y los intereses contractuales y penales, calculados estos últimos de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o”.

El Honorable señor Marambio ha hecho indicación para sustituir la frase que dice “al Consejo de la Caja de Crédito Minero”, por esta otra: “a la Caja de Crédito Minero”, y para cambiar la palabra “sola” por “nueva” en la frase “en una sola operación”.

El mismo señor Senador ha propuesto agregar al artículo 8.o el siguiente inciso: “Autorízase, además, a la misma Caja, para que, siempre que las garantías lo permitan, pueda aumentar los plazos de amortización a que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Caja, para las operaciones contempladas en el inciso anterior”.

El Honorable señor Concha propone sustituir el artículo del proyecto por el siguiente:

“Artículo 8.o — Autorízase al Consejo de la Caja de Crédito Minero para que consolide en una sola operación, en los casos donde haya garantía suficiente, aquellos compromisos contraídos de acuerdo con la ley que la creó, agregando a ella los dividendos insolutos y los intereses contractuales y penales, calculados estos últimos de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o”.

Además, propone agregar al final del artículo que se acaba de leer, lo siguiente: “Se exceptúan de este artículo los préstamos para explotar, concentrar o beneficiar minerales de oro”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo con las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Concha**. — En realidad, señor Presidente, el artículo que yo propuse no se diferencia del artículo del proyecto de la Cámara de Diputados — y quiero dejarlo establecido — en otra cosa que en cambiar la frase que dice: “en que lo estime conveniente” por esta otra: “en que haya garantía suficiente”. De manera que este cambio se puede hacer tanto en la indicación formulada por algún señor Senador, como en el artículo mismo del proyecto de la Honorable Cámara. Yo encuentro que es más conveniente dar esta facilidad de consolidar sus deudas a los deudores que tienen garantía, porque si a estas alturas no tienen garantía, ¿qué se gana consolidándoles sus deudas para que paguen un año más tarde, si con ello se aumenta el capital con las amortizaciones e intereses?

Por otra parte, exceptúo de este artículo los préstamos concedidos para explotar, concentrar o beneficiar minerales de oro, porque el oro no ha bajado de precio, de manera que los deudores de la Caja que tienen una planta para beneficiar o concentrar oro, están en excelentes condiciones hoy día, porque contrataron estos préstamos cuando la mano de obra estaba cara y hoy día está muy barata. De manera que no veo por qué se van a dar facilidades a esta gente debiendo dárselas a los que tienen establecimientos de concentración de cobre, metal que ha bajado enormemente de precio, y que deben estar, en consecuencia, en una situación difícil.

No es otro el alcance de las dos indicaciones que he formulado. De modo que retiro el artículo propuesto por mí, manteniendo únicamente el cambio de la frase que dice: “en que lo estime conveniente”, por esta otra: “en que haya garantía suficiente”, agregando al final del mismo artículo que se exceptúan los préstamos para explotar minerales de oro.

El señor **Marambio**. — Acepto la primera de las indicaciones formuladas por el señor Senador; pero en cuanto a la se-

gunda, relacionada con los préstamos para instalaciones auríferas, no la acepto, porque puede presentarse el caso de que haya conveniencia de que un deudor se acoja a esta disposición, y en tal caso, el Consejo de la Caja será el que calificará la justicia y procedencia de esta operación.

Es cierto que si se tratara de establecimientos en función, no procedería dar estas facilidades a una empresa explotadora de oro, porque al fin y al cabo se trata de un artículo que tiene el más alto precio en el mercado; pero como se puede presentar el caso de empresas en organización, que en muchas ocasiones encuentran dificultades para su establecimiento, puede ser conveniente otorgarles estas facilidades. Por eso no veo la razón que justifique la excepción que propone el señor Concha. Allá se verá si se otorga o no, siempre, por cierto, dentro de lo expresado por el Honorable señor Concha, de que haya garantía suficiente.

Precisamente, en el inciso propuesto empleo la misma frase: siempre que haya garantía suficiente, aunque no habría necesidad de hacerlo, puesto que la Caja, que va a otorgar estas facilidades, necesariamente tendrá que considerar la garantía que se le ofrece; pero como en este caso no perjudica sino que se acentúa la idea, la acepto.

La indicación que he formulado es también para que se permita que la amortización se haga en más de los doce años que autoriza la ley.

Al principio, cuando se trataba de simples préstamos para hacer cierta clase de trabajos en los minerales, se estableció que éstos se hicieran en el curso de doce años, calculando que un yacimiento puede agotarse dentro de ese plazo y dentro de ese plazo tendría que hacerse también la amortización del capital. Después, por una modificación a la ley, se incluyeron otras sustancias, como el azufre, entre las que podían acogerse a estos beneficios.

En Chile hay una cantidad inmensa de azufre, de modo que, atendiendo a su

ubicación, habría lugar para conceder préstamos por muchos millones de pesos sobre estos minerales.

Los préstamos que se han hecho sobre estas sustancias se están sirviendo en buenas condiciones; pero, si no recuerdo mal, tienen que hacerse amortizaciones por un valor superior a doscientos mil pesos anuales, lo que hace sumamente pesado este servicio, sobre todo cuando las ventas de azufre para viñas,— no tengo para qué decirlo,— han disminuído por la situación en que se encuentra la agricultura. De modo que me parece conveniente dar facilidades, siempre que haya garantía suficiente a fin de que en lugar de amortizar la deuda en el estrecho marco de doce años, pueda el deudor hacerlo en un tiempo mayor, compatible con los intereses de la Caja y del mismo deudor.

Por estas consideraciones, pido al Honorable Senado que se sirva aprobar las indicaciones formuladas al artículo, menos aquella que exceptúa a los deudores que tienen establecimientos para beneficiar oro.

El señor **Concha**. — He oído con mucho interés las observaciones formuladas por el Honorable señor Marambio, y no me ha convencido en orden a que no deben exceptuarse de este artículo los deudores que hayan contraído compromisos con la Caja de Crédito Minero para la instalación de plantas de concentración y beneficio de minerales de oro.

El oro, lejos de bajar desde el día en que esos deudores contrajeron el compromiso con la Caja, ha aumentado de precio. Se está pagando actualmente por el gramo de oro en la Casa de Moneda y en la Caja de Crédito Minero, seis pesos cuarenta centavos, y en el comercio, siete pesos.

En el tiempo en que la Caja hizo estos préstamos, el gramo de oro se pagaba a cinco pesos cuarenta centavos. Creo que no habrá un caso, y en esto el señor Marambio podría informar al Senado, en que se haya pagado \$ 5.40 el gramo por la Caja de Crédito Minero.

La mano de obra, que costaba en ese tiempo ocho o nueve pesos, saben mis Honorables colegas que ha bajado a la mitad.

Los productos agrícolas que se consumen en las faenas han bajado enormemente.

De modo que si los cálculos hechos por la Caja de Crédito Minero, como se ha afirmado ante el Senado, están bien hechos y alcanzaba el dinero para la instalación de estas plantas, no veo por qué iríamos a dispensarles nuevas facilidades en circunstancias que ha mejorado notablemente el precio del oro; hacerlo, sería un contrasentido que no me explico.

Por otra parte, aumentar el número de años para amortizar esta deuda es sumamente grave. Entiendo que en el proyecto no se pide esa autorización para ninguna otra de las Cajas.

Hace dos, tres o cuatro años, la Caja de Crédito Minero, antes de prestar dinero, hizo cubicar los yacimientos de minerales y, según esa cubicación, se estableció que los minerales podrían durar hasta doce años.

Ahora vamos a aumentar el plazo de amortización....

El señor **Marambio**. — En casos que haya garantía; si no la hay, no.

El señor **Concha**. — ...además de la concesión que ya se hace, de agregar los dividendos y los intereses contractuales y penales a la deuda misma, y esto lo estimo una exageración.

En casos especiales, como el del azufre, la Caja de Crédito Minero, antes de hacer el préstamo, debe estudiar todos los yacimientos de este mineral en el país, para ver cuál es el que puede producirlo más barato puesto en puerto. Porque es indudable que si yo tengo una montaña de azufre en el interior de la cordillera, donde no se puede explotar sin gran costo y dificultades, la Caja no deberá hacer ningún préstamo sobre ese mineral, ni otorgar concesiones para los préstamos ya hechos

Este estudio no se efectuó oportunamente por la Caja y ahora no sabe a qué precios pueden producir el azufre los diversos productores de Chile. Las consecuencias las sufrirá el país, que tendrá que dar un sinnúmero de facilidades a estos mineros para que puedan subsistir.

He manifestado muchas veces que no es prudente crear ficticiamente industrias en el país; que esto es ir al fracaso más absoluto y significa un despilfarro de los fondos nacionales hecho por el Congreso. Así, no comprendo cómo a una sustancia como el manganeso, que no se puede vender en Europa a los precios actuales, se proponga darle una prima en un proyecto como el que se nos trajo días atrás, porque unos cuantos señores tienen minas de manganeso, cuyo negocio terminará el día que se suprima la prima. ¿Cómo es posible que el Senado siga por este camino? Otro tanto se ha hecho con la plata.

Hay usinas en Chile a las cuales se les dan primas para fomentar la producción; pero el día que estas primas desaparecen, se acaba el negocio.

¿Cuántos miles de negocios se podrían establecer en nuestro país con los millones que se gastan por este concepto? Si yo quiero, por ejemplo, mandar pasto aprensado al Japón y no me resulta el negocio porque allá se vende más barato, me dan una prima. Si deseo mandar vino a la China y tampoco es negocio, me dan también un prima.

El señor Piwonka. — Es lo que se hace en la práctica; se dan primas para la exportación del trigo.

El señor Concha. — Yo comprendo que en uno u otro caso señalado, como el vino, sea conveniente establecer el sistema de primas, porque en el país no hay el suficiente consumo, y porque se trata de una gran industria, que da trabajo a muchos miles de hombres y ocupa extensos terrenos.

El señor Urrejola. — Y además, es un artículo que se vende en grande escala en nuestro propio país.

El señor Hidalgo. — Lo que es una vergüenza.

El señor Concha. — Pero hacer lo mismo con artículos como el manganeso y la plata, es botar los fondos nacionales. Y ahora los vamos a botar nuevamente con esto del azufre.

Comprendo que se proteja la minería del oro, pues tenemos en el país seis mil minas de este metal, y el desarrollo de esta industria sería la salvación de nuestra patria. Es necesario dar facilidades para producir a los que tengan esta clase de minas.

Diariamente recibo yo diez o más cartas de mineros en que me dicen que están deseosos de que se les ayude para producir oro, porque es un negocio para el Fisco y para sacar a Chile de la crisis en que se encuentra; pero nosotros, desentendiéndonos de esta cuestión trascendental, queremos aplicar este sistema de primas a artículos que no son exportables, como el azufre, lo que significaría proteger ficticiamente a una industria, y eso no es propio de personas cuerdas.

El señor Hidalgo. — ¿Quiere permitirme una observación, señor Senador?

Hace más o menos unos seis meses, con motivo de un viaje de turismo que hice a la República Argentina, estuve conversando con algunos agricultores argentinos y me dijeron que en este país, que tiene tantos yacimientos de azufre, no habían podido conseguir con ningún productor que les vendiera azufre refinado, del cual hay allá un gran consumo, y que desplazaría, seguramente, el producto que manda Italia en gran cantidad a esa República.

Me parece, entonces, que el azufre es un artículo de exportación que, como me decían esos agricultores, puede desplazar en Argentina al productor italiano. Quiero dar este dato a Su Señoría, que tanto conoce estas materias relacionadas con la minería.

El señor Concha. — ¿Sería posible mandar azufre del Tacora, en la frontera con Bolivia, trayéndolo de allá al puerto de

Valparaíso, para embarcarlo a la Argentina, cuando hay azufre al lado del Transandino y en todo el sur de Chile?

Lo mismo se hizo con los mármoles de Cambridge...

El señor **Urrejola**. — ¿En qué quedó el negocio de los mármoles de Cambridge?

El señor **Concha**. — En lo que tienen que parar los negociados escandalosos. No de otra manera puede calificarse el hecho de proteger la extracción de mármoles en una isla a donde ni los pájaros llegan, siendo que todo el territorio de Chile está sembrado de yacimientos de mármoles de la mejor calidad.

Cuando se va a hacer un préstamo sobre determinadas sustancias, hay que ver dónde está el yacimiento, y si es económica la explotación, ya sea éste de azufre o de mármol.

Por estas razones, voy a votar en contra de la indicación formulada por el Honorable señor Marambio.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Secretario**. — "Artículo 9.º— Las deudas u obligaciones por créditos en cuenta corriente, letras, pagarés u otros documentos a favor de los Bancos comerciales, de la Caja Nacional de Ahorros y de particulares o firmas comerciales, contraídas o garantizadas con fianzas u otras garantías, antes de la promulgación de esta ley, sólo podrán ser exigibles cada seis meses, por parcialidades no mayores, durante los dos primeros semestres, al cinco por ciento (5%) del saldo adeudado en la fecha de dicha promulgación; ni al diez por ciento (10%) en los semestres siguientes; todo ello siempre que en los contratos correspondientes no se establezcan plazos más amplios.

Las mismas deudas u obligaciones indicadas en el inciso que precede, pero sin fianza ni otra garantía, serán exigibles en su primer vencimiento y dentro de ca-

da período de noventa días siguientes, sólo por parcialidades no superiores al veinte por ciento (20%) del saldo adeudado en la fecha de la promulgación de esta ley, y siempre que en el contrato respectivo no se hayan estipulado plazos mayores.

El precio de compra-venta de bienes raíces adquiridos por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y las obligaciones hipotecarias que representen saldos de precio de compra-ventas de inmuebles, serán exigibles por parcialidades no mayores al cinco por ciento (5%) de lo adeudado al llegar el primer vencimiento, y por cada uno de los dos períodos semestrales siguientes, ni mayores al diez por ciento (10%) en cada lapso de seis meses siguientes, siempre que en el contrato correspondiente no se haya establecido plazo más amplio".

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor **Marambio**. — Desearía saber de boca de algunos informantes del proyecto, cuál es la situación en lo que respecta a los créditos ya vencidos, sobre lo cual no encuentro ninguna disposición.

Por ejemplo, yo soy acreedor de una persona y, por consideraciones o cualquier otro motivo, han transcurrido tres o cuatro años de vencido el crédito y no lo he cobrado, y recién se me ocurre hacerlo. A virtud de este artículo, ¿tengo que esperar, además, tres años más, para que se me pague?

Yo no sé si ése es el espíritu del proyecto.

El señor **Echenique** — Evidente

El señor **Marambio**. — Espero una información concreta para votar en conciencia.

El señor **Zañartu**. — Precisamente, como ha dicho el Honorable Senador, eso es lo que quiere el proyecto; "al menos así lo entiendo yo.

Si una persona, por benevolencia, — lo que no me parece probable en los momentos que corren, — ha dejado de cobrar

durante tres años y tiene la ocurrencia de empezar a hacerlo en la difícil situación por que atravesamos. cuando en tiempos de holganza no lo hizo, me parece que no tendrá inconveniente en aceptar esta situación creada por la ley. Si en época normal, cuando todo el mundo pagaba, una persona no pudo cumplir sus compromisos, venir a cobrarle en el momento actual significa ejecutarla, y, dentro del espíritu de la disposición en debate, se trata de evitar esa situación.

El señor **Barahona** — A mi juicio, no vale la pena prolongar la discusión este artículo, porque él fué la base del debate cuando se discutió en general el proyecto. Las impugnaciones del señor Ministro de Hacienda se refirieron al artículo 9.º y se dejó al criterio del Senado la resolución a este respecto.

Posteriormente, he recibido dos comunicaciones, que no son sino una confirmación de lo que me oyó el Senado y que constituyen un verdadero ejemplo de lo que sucedería si el proyecto es aprobado.

Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura a las comunicaciones a que me he referido, y que envié a la Mesa.

El señor **Secretario**. — “Concepción, 5 de diciembre de 1931. — Señor Senador: Según informaciones de la prensa, ha sido aprobado en general y enviado a Comisión para discutirlo en particular el miércoles próximo y votarlo al día siguiente, en la Honorable Cámara a que US. pertenece, el proyecto de facilidades de pago para los deudores de las instituciones hipotecarias, bancarias, comerciales y particulares.

En su oportunidad hemos representado a S. E. el Presidente de la República, al señor Ministro de Hacienda y al señor Presidente del Senado, la inconveniencia de que se aprueben el artículo 9º y demás del proyecto, referentes a las deudas bancarias, comerciales y particulares. Ahora, con motivo de la discusión particular próxima, nos permitimos dirigirnos a US. solicitándole que, en bien del desarrollo

normal de la industria y comercio sanos del país, contribuya a evitar que los artículos 9.º y demás sean aprobados, pues, de serlo, ello acarrearía una serie de trastornos y dificultades de crédito, que perjudicaría grandemente a la industria netamente nacional que representamos.

Este proyecto de ley, señor Senador, en la parte a que nos referimos, probablemente beneficiaría a un 5 por ciento de comerciantes minoristas y perjudicaría al 95 por ciento, compuesto también de comerciantes minoristas, comercio mayorista, Bancos comerciales, industrias nacionales y, por consiguiente, no sería justa la dictación de una ley que perjudica a la mayor parte en beneficio de un pequeño grupo, que está muy lejos de representar la opinión del comercio minorista.

Ya con la sola presencia en el Honorable Senado, de dicho proyecto, algunos Bancos comerciales, con muy justa razón, en resguardo de sus intereses, han suspendido el descuento de letras y otras operaciones, que perjudican directamente al comercio y la industria nacionales. Si esta medida de previsión tomada por los Bancos comerciales, por el hecho de discutirse el proyecto en el Honorable Senado, perjudica al comercio y la industria, podrá calcular el señor Senador el daño que causaría la aprobación de esa ley, en la parte a que especialmente nos referimos.

Por estas razones, solicitamos respetuosamente su cooperación patriótica a fin de evitar la realización de la amenaza que para nosotros significa el proyecto en cuestión, en la parte que hemos indicado, y le rogamos perdonar las molestias que le imponemos.

Saludan muy atentamente a US. — Fábrica de Paños “Bío-Bío”, Ricardo Stohrel. — Cía. Fábrica de Paños de Concepción, Reinaldo Bascur G., Director-Gerente. — Fábrica de Paños “Las Tres Pascualas”, K. Kiesling, Gerente. — Sociedad Fábrica de Paños de Bellavista, de Carlos Werner, Tomé. — Fábrica de Tejidos “El Morro”,

Tomé — Sociedad Nacional de Paños de Tomé, Carlos Mahns, Director-Gerente”.

La otra comunicación dice:

“Señor Rafael Luis Barahona. — Senado. — Concepción, diciembre 9 de 1931. — Directorio Compañía Gas de Concepción acordó manifestar a S. S. que proyecto ley moratoria causará graves perjuicios esta industria nacional. Aprobación equivaldría obligar hacer préstamo forzoso a deudores, sin que industria cuente con capital suficiente para esto. — Ricardo Neuenborns C., Director-Gerente”.

El señor **Zañartu**. — Como lo dije en algunas sesiones anteriores, tomando aisladamente cada una de estas cosas, pueden presentarse como injustas y que crearán una situación difícil a aquellas instituciones a las cuales se las obliga a dar facilidades para los pagos. Pero hay que tomar en conjunto toda la legislación, y si esas instituciones se sienten dañadas, y tienen directorios, que más que nadie están cerca de los dirigentes, parece lógico que dichas personas se acerquen a los poderes públicos a manifestarles la situación que se les ha creado, y el remedio para solucionarla en forma satisfactoria.

En casos análogos, en que los países europeos han acudido a la moratoria, se han tomado otras medidas para poner a cubierto a los acreedores cuando éstos son instituciones de crédito.

Es cierto que nuestras instituciones de crédito, tienen medios para defenderse, ya que pueden apelar a los redescuentos en el Banco Central, lo que les permite, en casos extraordinarios, llevar sus documentos a dicho Banco y hacer frente a una corrida, pongamos por caso.

Pero sería posible que, ante una situación que golpea a todas las puertas y que nadie puede desconocer, puesto que está a la vista de todo el mundo, estas instituciones, porque se consideran garantidas como acabo de decirlo, como si fueran elementos ajenos al país y no formaran par-

te de nuestra sociabilidad económica, se alejaran y dijeran: a nosotros esto nos perjudica, sin agregar una palabra de los medios que propone para aliviar el mal.

Mis Honorables colegas saben lo que ocurre en la vida real. Un deudor tiene una cuenta en un Banco cualquiera y además otras en distintas casas comerciales. El Banco, que tiene primera hipoteca, y está completamente garantido, puede tener la seguridad de que en un momento dado se cubre, aunque de un extremo a otro del país exista una aguda crisis económica...

Supongamos que una persona que posee bienes de fortuna por valor de un millón de pesos, debe treinta mil pesos a un acreedor, cincuenta mil a otro y cien mil pesos a otro. Si no cumple su obligación respecto del primer acreedor, éste iniciará al deudor un juicio ejecutivo por cobro de pesos, llevándolo hasta a la quiebra.

Tengo antecedentes de casos que verdaderamente no sé cómo calificar por lo odiosos, porque al fin y al cabo, aún cuando se proceda en una forma infame, en apariencia se ajustan a los procedimientos legales. Ha ocurrido que personas que tienen compromisos por préstamos solicitados que no pasan de treinta mil pesos, han tenido que perder un capital de trescientos o cuatrocientos mil pesos.

También sabemos que actualmente, por la desvalorización de los artículos, ha cuadruplicado el valor del dinero; y que éste se ha puesto tan escaso que, para no citar más que un ejemplo, basta recordar que el Estado, que es, en síntesis, representante de todos los intereses del país, no sólo ha paralizado sus pagos momentáneamente, sino por mucho tiempo.

El señor **Opazo** (Presidente). — Como ha llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

FACILIDADES A LOS DEUDORES DE LA CAJA AGRARIA Y OTRAS INSTITUCIONES DE CREDITO

El señor **Opazo** (Presidente). — Continúa la sesión.

Está con la palabra el Honorable Senador señor **Zañartu**.

El señor **Echenique**. — ¿Podría permitirme una palabra el Honorable Senador?

El señor **Zañartu**. — Con mucho gusto, señor Senador.

El señor **Echenique**. — Se ha pedido sesión para mañana, de 2.30 a 4 de la tarde; pero como no tenemos sesión ordinaria de 4 a 7, me parece que podría celebrarse a esta hora la que se ha solicitado.

El señor **Estay**. — Creo que sería preferible. Además, creo que se incurrió en una equivocación al pedir la sesión a las 2.30, pues la intención fué reunirnos a las cuatro.

El señor **Echenique**. — Sería fácil ponerse de acuerdo con los Honorables Senadores que pidieron la sesión a las 2.30, para que aceptaran postergarla hasta las 4 de la tarde.

El señor **Adrián**. — La idea del señor Concha, que es uno de los firmantes de la solicitud de esa sesión, fué, en realidad, que se celebrara a la hora de costumbre.

El señor **Opazo** (Presidente). — Se consultará a los Honorables Senadores que pidieron esa sesión a fin de que, si no tienen inconveniente, acepten que se celebre a las 4, en vez de las 2.30.

Puede usar de la palabra el Honorable señor **Zañartu**.

El señor **Zañartu**. — Al terminar la primera hora, estaba sosteniendo que carece de base la observación hecha en orden a que será imposible a los Bancos poder cumplir con el pago de los depósitos si se aprueba esta ley en discusión. Para justificar mi asierto, yo digo, en primer lugar, que los Bancos tienen la facilidad del redescuento para los documentos

que tienen en cartera y que representan cantidades muy superiores a los depósitos de que deban responder; sobre todo los Bancos nacionales, que tienen muchos menos depósitos que los extranjeros.

Saben mis Honorables colegas, porque lo he repetido bastante durante la campaña de tres años que vengo sosteniendo a este respecto, que el público tiene marcada preferencia por los Bancos extranjeros, en tal forma que, en realidad, puede decirse que tienen en su poder casi todos los depósitos, y no pueden recibir más porque tienen copada la proporción que deben guardar entre aquéllos y su capital efectivo y reservas. En cambio, los depósitos en Bancos nacionales no llegan a la cuarta parte de los que podrían recibir.

Por consiguiente, si este proyecto puede producir en los Bancos la dificultad a que se ha aludido, las instituciones que pudieran, en un momento dado, estar en situación difícil, no serían los Bancos nacionales, sino los extranjeros. No se crea que hago esta aclaración porque no me importe la situación de los Bancos extranjeros, sino porque considero que en ningún caso podrán sufrir algún quebranto con esta ley de moratoria, dado que son corresponsales, por decirlo así, de instituciones que cuentan con capitales inmensos, de manera que sin dificultad pueden hacer frente a cualquiera situación aflictiva. El crédito de cualquiera de esos Bancos está muy por encima de lo que representan sus depósitos, y bastaría una operación de cambio cualquiera para ponerlos a cubierto de cualquiera amenaza de corrida.

Por último, señor Presidente, hay en todo esto una situación de justicia que contemplar: el individuo que en estos momentos paga una deuda, en realidad, entrega cuatro o seis veces el valor de aquélla, atendida la desvalorización que han sufrido los diferentes artículos comerciales; de manera que es de toda equidad darle facilidades para cumplir sus compromisos.

Se ha argumentado que, reconociendo

todos los acreedores que nos encontramos en una situación difícil extraordinaria, ninguno se ha negado a conceder plazos de gracia para el pago de las deudas. Esto no es efectivo; por el contrario, al amparo de derechos mal entendidos, se están cometiendo verdaderos despojos, como lo demostraré mediante la lectura de una carta, cuyos nombres e indicaciones personales, me excusarán mis Honorables colegas que evite; pero que pongo, por lo demás, a disposición de Sus Señorías.

Esta carta es de un agricultor que tiene grandes negocios, pues al mismo tiempo es agricultor y comerciante.

Dice así, en la parte pertinente de mis observaciones:

“Que los Bancos y casas de comercio den facilidades, es sólo para la exportación. Tengo sobre mi escritorio numerosa correspondencia que prueba todo lo contrario. El Banco me renunció la cuenta corriente y solicita el pago dentro de treinta días; anuncia inmediatamente que si no se cubre el saldo, el Banco iniciará juicio ejecutivo. Una casa importadora a la que debo buena suma, con garantía hipotecaria, me anuncia el vencimiento de una cuota. Llega junto con la carta una nota de un abogado que anuncia la iniciación del juicio ejecutivo. Venció la primera cuota y se inició el juicio en seguida, sin perjuicio de que se trata de un crédito garantido. La explicación es fácil. Tienen el temor de una baja del cambio y hay que pescar lo que se pueda, si es posible arrebatarse a vil precio, la propiedad al deudor. Recién se vendió, en un juicio de cobro de pesos, el fundo Llico, avaluado en \$ 840,000, y cuyo valor era, en tiempos normales, de \$ 1.200,000. La venta se efectuó por \$ 175,000, con 25,000 pesos al contado, el resto haciéndose cargo de la deuda del Banco Hipotecario. Negocios como éstos tienen que traer una desvalorización de la propiedad, con perjuicio de todo el mundo y especialmente del mismo Gobierno, que tiene que bajar los avalúos en sesenta o setenta por ciento.

“La fijación de una tasa de intereses más moderada es indispensable. Tengo a la vista una letra; se trata, sí, de una renovación a 30 días. La letra lleva marcada con puño y letra del empleado que es de 12 1/2 por ciento y 1/2 por ciento de comisión. Como la comisión se cobra cada mes, hace al año 6 por ciento, agregado a los intereses, da una tasa de 18 1/2 por ciento anual, pagados anticipadamente. Todo comentario está de más. Le adjunto la mitad de la letra, que puede convencer a Ud. y demás colegas de la efectividad de lo que digo.

“Manifiesto arriba que soy acreedor del Fisco y no estoy muy de acuerdo en recibir en pago bonos al 6 por ciento, que si se pueden dar en pago, habrá que hacerles un fuerte castigo, ya que no es posible esperar cinco años, a riesgo de que en cinco años no se retiren los bonos. He pensado que posiblemente sea más viable el siguiente proyecto”.

Me insinúa, en seguida, diversas ideas este agricultor.

Este procedimiento, que es lo que en Europa se llama la desinflación de valores, y que ha sido la causa principal, a juicio de todos los escritores que vienen observando estas crisis, de la ruina mundial, entre nosotros está produciendo casos como éste: obligar a un hombre, que tiene una propiedad apreciada en un millón doscientos mil pesos, a que la entregue por ciento setenta y cinco mil pesos.

Este hombre vive lejos de Santiago, en Valdivia, y no llega hasta aquí la lamentación ni el eco de este verdadero escándalo, porque, en realidad, es un salteo a mano armada; por más que en apariencias se respeten las disposiciones legales.

El señor **Hidalgo**. — Este es un caso característico del régimen capitalista.

El señor **Zañartu**. — No puede hacerse una afirmación tan rotunda, señor Senador.

Posiblemente puede ocurrir esto en un régimen capitalista en que los hombres se acojan terminantemente a la letra misma de la ley, sin evolucionar, como debe

ser; pero cuando los hombres, con una comprensión bien clara de la realidad, como ha pasado en toda la Europa, se hacen cargo de las nuevas situaciones, eso se corrige, y abusos como éste no son tolerados en ninguna parte.

Con las consideraciones que he expuesto, creo haber demostrado que no es real el supuesto peligro que se ve en este proyecto, en contra de los Bancos.

A mayor abundamiento, y aún cuando existiera ese peligro, ¿bastaría eso para que el Honorable Senado se cruzara de brazos y permitiera que se repitieran casos como el que acabo de citar, y sólo por evitar molestias al Gerente de una institución de crédito cualquiera?

La respuesta la dejo a Sus Señorías, junto con dejar la palabra.

El señor **Adrián**. — Tenía el propósito de no formular observación alguna en este debate, porque me siento hasta cierto punto cohibido para hacerlo, pues, como comerciante minorista, me encuentro en las mismas condiciones en que se halla la casi totalidad de los comerciantes de Chile.

Desde niño empecé a trabajar en un taller y, mediante mi trabajo, llegué a adquirir una pequeña industria. Después establecí una casa de comercio, que fué mejorando de año en año y, tras un trabajo tal vez de más de 20 años, llegué a tener una casa comercial bastante acreditada. Desgraciadamente, mi oficio, que consiste en trabajo de lujo — relojería — ha sufrido más que ninguno con esta crisis, y he tenido que soportar durante los últimos dos años una disminución constante de los negocios, hasta el momento actual, en que ya es imposible seguir trabajando, porque los acreedores no dan mayores facilidades y hasta amenazan con la declaración de quiebra. Se niegan a dar facilidades, de manera que no hay otra alternativa que la liquidación.

Como este proyecto podría favorecerme, no pensaba decir una palabra sobre él; pero ante esta amenaza, no puedo sino defenderme. Los acreedores se han

llevado el fruto de un trabajo de largos años y ahora la dieta me la han embargado.

El señor **Estay**. — Entonces no son verdaderas las facilidades de que el comercio mayorista hace tanto alarde.

El señor **Hidalgo**. — ¡Qué mayor facilidad que la que se acaba de oír!

El señor **Adrián**. — Y esta situación que atravieso, la sufre la mayor parte de los comerciantes minoristas, no sólo de mi ramo, sino de todo orden.

Por eso he estimado que el proyecto que hoy discute el Honorable Senado, especialmente en lo que se refiere al artículo 9.º en adelante, viene a llenar una sentida necesidad del comercio. Es la salvación de miles de familias que viven del pequeño comercio; que son seguramente los más asíduos en el trabajo, como que para convencerse de ello basta recorrer las calles de la ciudad, especialmente las que están un poco retiradas del centro, para ver que desde las seis de la mañana, desde que sale el sol, hasta las once de la noche, estos comerciantes están, como se dice vulgarmente, al pié del cañón, con el objeto de hacer progresar sus negocios y alimentar a sus familias. ¿Cómo no va a ser digno de ayuda este comercio que en forma tan especial y abnegada trabaja por el sostenimiento de los suyos?

El comercio mayorista, en estas circunstancias, no ha querido dar una sola facilidad; son escasísimos los comerciantes que las han podido obtener. Por el contrario, hoy las casas mayoristas comienzan a negar, no sólo toda clase de ventas a plazo, sino que exigen se les compre al contado y se dé cumplimiento a las obligaciones atrasadas. ¿Cómo es posible que en esta situación, cuando las ventas han disminuído en un sesenta a setenta por ciento, pueda el comerciante minorista disponer de las sumas necesarias para reponer la mercadería que se le ha agotado, y para cancelar deudas atrasadas?

El señor **Zañartu**. — Y, todavía, deben pagar sus deudas en oro americano.

El señor **Adrián**. — Exactamente, olvidaba decir que hay que pagar en muchos casos en moneda oro extranjero.

El señor **Hidalgo**. — Supongo que las cuentas las mandarán redactadas en idioma inglés!

El señor **Adrián**. — La mayor parte de las ventas se están haciendo ahora en moneda de oro. No sé cómo puedan seguir trabajando los comerciantes en estas difíciles condiciones. Estimo que es necesario acudir a salvar a los pequeños industriales, a los pequeños comerciantes; porque las casas mayoristas tienen ya el control del cambio y los pequeños comerciantes e industriales están imposibilitados para pagar sus deudas atrasadas, porque tienen un impedimento de fuerza mayor.

Por otra parte, ya que las casas mayoristas han obtenido ventajas y concesiones en gran escala, es natural otorgarlas también a los minoristas.

No creo que con este motivo se perjudique a los industriales nacionales. Generalmente estos industriales concen a su clientela y fácilmente se pondrán de acuerdo para no sufrir consecuencias graves; especialmente la industria de paños, que tanta importancia tiene en el país, porque los sastres dependen de las fábricas proveedoras y no quieren de ninguna manera que las fábricas nacionales les cierren el crédito.

Otros gremios de industriales han obtenido facilidades del Poder Legislativo. A los agricultores se les han buscado los medios de ayudarlos. A los mineros también se les ha ayudado en forma efectiva. Casi todos los ramos de las actividades nacionales se han visto ayudadas por los poderes públicos. En es asituación, solamente falta ayudar a los innumerables comerciantes minoristas, que también necesitan ayuda y que se encuentran en la misma situación crítica. Es justo que ellos también sean considerados en su situación, y que se les ayude en el trance difícil en que se encuentran.

Por esta consideración, con mucho agrado

do votaré favorablemente el proyecto que se está discutiendo.

El señor **Medina**. — Los artículos 9.º, 10, 11 y 12 han suscitado una gran discusión. En la discusión general del proyecto han sido suficientemente estudiados y temo que algunos de ellos puedan ser rehazados o modificados. En caso de que uno o algunos de estos artículos sean rechazados, pido que se vote, considerándose como indicación para sustituirlos, el artículo primero de un proyecto presentado por el que habla al Honorable Senado en septiembre de este año, que ha sido la base de la discusión de este proyecto, o, más bien dicho, el principio de la discusión sobre esta materia en el Congreso.

El artículo primero del proyecto por mí presentado, decía que, en general, todas las obligaciones de carácter comercial de plazo vencido o que vencieran durante la vigencia de la ley y contraídas con anterioridad a su promulgación, serían sólo exigibles por parcialidades no superiores al 10 por ciento de su monto total, cada sesenta días, hasta su total cancelación.

En el primitivo proyecto se decía que las parcialidades exigibles no serían superiores al 20 por ciento; pero después he reducido este porcentaje a diez.

De modo que formulo indicación subsidiaria, para el caso de que el Senado rechace cualquiera de los artículos 9.º, 10 y 11 del proyecto en debate.

Como esta materia ha sido ampliamente dilucidada en la discusión general, y, en realidad, no me han convencido las razones dadas por los impugnadores del proyecto respecto a ciertas facilidades de pagos de deudas dadas por los Bancos, casas comerciales y por los acreedores particulares, porque a los deudores se les obliga a pagar cada trimestre o semestre una cuota de abono a su deuda vencida, que los llevaría precisamente a la quiebra, en la situación difícil en que nos encontramos, me limito simplemente a dejar constancia de mi opinión.

En realidad, me he impuesto de que la

mayoría de los discursos pronunciados por los señores Senadores que han tomado parte en la discusión de este proyecto, han partido de la base como si se estuviera aplicando la ley; cuando en verdad el punto básico del proyecto es que sus disposiciones se aplicarán a las deudas contraídas anteriormente y que vengan durante la vigencia de esta ley, o sea, en 1932.

De tal manera que no vamos a legislar en forma permanente.

¿Qué pasa actualmente, cuando un deudor no dispone de dinero para cancelar una deuda? Se renueva la letra y se prorroga entonces el pago de la deuda, dándose un abono que no pasa de un diez por ciento. ¿Qué peligro existe, entonces, en establecer una disposición legal de que se conceda esta facultad a todo acreedor y al Banco mismo? Yo no veo ningún obstáculo, por el contrario, en el hecho se evita que se esquilme al deudor que no tiene con qué pagar, el cual, muchas veces, para abonar un diez por ciento, tiene que pedir dinero prestado. Asimismo se le evita el pago de las comisiones y el de los intereses anticipados que cobra el Banco y recibiría simplemente el abono del 5 por ciento de lo adeudado hasta la fecha que se firmaba el pagaré.

El señor **Hidalgo**. — El señor Ministro de Hacienda manifestó que, dadas las condiciones en que el país se debate, en una quiebra general, no era posible aprobar este proyecto, que trata de dar a miles de nuestros conciudadanos las facilidades ya otorgadas a una gran cantidad de deudores privilegiados de este país, como son los que deben a la Caja de Crédito Minero, a la Caja de Crédito Agrario y Caja de Crédito Hipotecario; en una palabra, que sólo merecía considerarse la situación de un determinado número de deudores con prescindencia absoluta de los elementos de escasa influencia económica, como son el comercio minorista y los pequeños deudores.

Esto revela, evidentemente, un estado social que, por más que se le niegue y se

ponga empeño en ocultarlo, haciendo declaraciones bombásticas en convenciones políticas, salta a la vista que cada vez que se trata de puntulizar la defensa social, inmeditamente cae vencido el que no tiene grandes influencias económicas ni representación social, y, consecuentemente, no tiene influencia en la dirección de los negocios públicos. Estos son siempre los sacrificados.

Se ha dicho aquí, señor Presidente, como un argumento decisivo, para hacernos comulgar con ruedas de carreta, que este proyecto afecta profundamente a los intereses de las casas importadoras nacionales, y a los Bancos nacionales, encabezados por el City Bank, el Banco Anglo y otros cuyos nombres, para uno que apenas conoce a medias el idioma patrio, le es muy difícil repetir; muy a pesar, por cierto, de ese criterio tan nacionalista, con que los defensores de los intereses de estas instituciones se esfuerzan por hacerlos aparecer como chilenos. Se dice que estas instituciones se verían amenazadas de quiebra, y que es imposible no acudir en ayuda de ellas; para lo cual es menester entregar a su avaricia la suerte de estos comerciantes minoristas, en cuyo beneficio se discute aquí un proyecto de ley.

Entregar a estos deudores, sin contrapeso alguno, a manos de aquellos acreedores, me parece sencillamente un modo de obrar que no es razonable, ni lógico, ni siquiera humano. Porque, así como estuvimos prontos a otorgar facilidades para el pago de sus obligaciones a los grandes deudores, así debemos también otorgárselas a los pequeños comerciantes; máxime si se considera que este grupo de comerciantes minoristas representa enormes esfuerzos vinculados, por muchos conceptos, a la gran masa de nuestros conciudadanos, a quienes se pondría en condiciones de ser arrastrados a una quiebra después de una vida de 30 o más años de perseverante esfuerzo y sacrificios. Considérese que esa cesación de negocios redundaría directamente en perjuicio de la clase obrera de este país; que ninguna par-

ticipación tuvo en la elección de ese Gobierno que nos ha traído el desastre que nos abate. No me parece razonable, ni prudente, que en los momentos en que no hay otra preocupación en todos los habitantes del país que saber cómo se comerá en el día de mañana, adoptar esta actitud.

¿Vamos a entregar al pequeño comercio a la acción judaica de las grandes firmas comerciales? ¿Qué ocurriría si cometiéramos un acto semejante? Que perjudicaríamos en tal forma nuestra economía privada, que se transformaría, como ha ocurrido ya, pues vemos que grandes casas mayoristas, — de nombre tan nacional como la casa Grace! — están desplazando al comercio minorista verdaderamente nacional con una serie de almacenes establecidos para hacer el expendio de artículos comestibles. Otras casas mayoristas — tan nacionales como la citada, — podrían establecer por su cuenta pequeños negocios de todo género y desplazar, así, a todo el comercio nacional. Y esto, ¿a dónde nos conduciría?

Quiero insistir en que si la crisis económica actual ha sido justificativo para ir en socorro de los grandes, debemos ayudar del mismo modo a los chicos.

Si es efectivo que las casas mayoristas están dispuestas a dar facilidades a los minoristas, dictemos una ley que asegure a todos por igual esas franquicias, para evitar preferencias injustificadas y gastos en comisiones y renovaciones de letras que no hay por qué hacer. Así, también, no ocurrirá que algunos pequeños deudores queden expuestos a la buena o mala voluntad de un Gerente de casa mayorista, que desee reventar a un individuo determinado.

Esto es tanto más lógico, cuanto que se han dado facilidades a ciertas operaciones que debieron haberse liquidado. Algunos deudores de la Caja de Crédito Minero, por ejemplo, no han pagado hasta hoy ni un centavo de sus préstamos.

El señor **Marambio**. — Está mal informado Su Señoría.

El señor **Barros Errázuriz**. — Perdóname una interrupción, señor Senador. Como falta media hora para que se cierre el debate sobre todo este proyecto, y está en discusión sólo el artículo 9.º, acerca del cual, reglamentariamente, deben referirse las observaciones que se formulen, y es posible que no haya tiempo para poner en discusión sucesivamente los demás artículos, insinúo al señor Presidente la conveniencia de poner, desde luego, en discusión el resto del proyecto, a fin de que después no pueda decirse que no se han discutido ni podido formularse indicaciones sobre el particular.

El señor **Opazo** (Presidente). — Con el asentimiento del Senado, podría procelerse como lo insinúa el Honorable señor Barros Errázuriz.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

El señor **Concha**. — Después de la interrupción del Honorable señor Marambio, continuamos ignorando cuáles deudores de la Caja de Crédito Minero han pagado y cuáles no.

El señor **Marambio**. — En otra oportunidad aclararemos este punto, que no tiene relación alguna con lo que ahora se discute. No volvamos otra vez a ocuparnos de la Caja de Crédito Minero; tengamos un poco de compasión para con los Honorables Senadores.

El señor **Concha**. — La compasión la debe tener Su Señoría, que jamás ha querido informar al Senado acerca de cuáles deudores han pagado a la Caja de Crédito Minero.

El señor **Hidalgo**. — Si me he referido a la Caja de Crédito Minero no ha sido, naturalmente, con el propósito de molestar a ningún Honorable Senador, sino simplemente para argumentar en favor del pequeño comerciante.

Entre los numerosos documentos que se han enviado para atestiguar la gentileza que los Bancos tienen con sus deudores, tengo una carta que pongo a disposición de los Honorables Senadores, que

pone de manifiesto la magnanimidad de los acreedores. El caballero que me escribe dice que entregó al Banco Español su fundo, en garantía de un crédito de 30,000 pesos. El fundo lo avaluaba en \$ 70,000. Al entregarlo en garantía por \$ 30,000 valdría, dada la justicia con que los Bancos saben apreciar el valor de las prendas que reciben, por lo menos 60,000 pesos. Después, el mismo caballero vendió otra propiedad, con lo cual pudo abonar al Banco \$ 21,000 de la deuda, y ahora, antes de que este caballero termine sus cosechas, el Banco lo va a ejecutar por los \$ 9,000 restantes. ¡No es posible exigir mayores facilidades a los acreedores! ¡No hay para qué dictar la ley que estamos discutiendo!

Este es un caso que ha ocurrido a una persona que se ha hecho oír. Pues bien, considérese que la mayor parte de los perjudicados no están en situación de elevar sus protestas a quien puede hacer algo por ampararlos.

Acabamos de oír al Honorable señor Zañartu la relación de otro hecho que revela la forma en que las casas mayoristas, nacionales con nombres extranjeros, atienden a sus clientes.

¿Es posible que se nos diga que si se toman estas medidas va a desaparecer el comercio y se va a perturbar la economía nacional; que vamos a provocar la ruina de todas las casas comerciales que han hecho la prosperidad de Chile, obligándolas a cerrar sus puertas, dejando sólo a comerciantes inescrupulosos que no han cumplido sus compromisos, amparándose en esta ley que se quiere dictar? Yo digo, ¿acaso esos comerciantes, porque tienen poco capital, no tienen derecho a que se les considere y respete en sus intereses lo mismo que como se ha hecho con los grandes capitalistas? Esto es lo único que pido: igualdad de condiciones para unos y otros. Si a los grandes se les dan facilidades, dénselas también a los pequeños.

No creo lógico que se diga que esto producirá un desastre. El Estado chile-

no, como ha dicho el Honorable señor Zañartu, ha tenido que dejar de pagar sus deudas porque está en la imposibilidad material de atenderlas. ¿Qué habrían dicho nuestros Honorables colegas si los acreedores ingleses o americanos no hubieran aceptado esta suspensión de pagos y hubieran tomado nuestras aduanas para pagarse de lo que tienen derecho a percibir a virtud de contratos celebrados por Chile, y que con eso nos hubiéramos visto reducidos a morirnos de inanición? Indudablemente habrían dicho que eso no era humano, que era una crueldad; aunque ese procedimiento estaría de acuerdo con la lógica capitalista.

Pues bien, ese mismo principio debe aplicarse a los pequeños comerciantes chilenos para salvarlos de la voracidad de los grandes.

He creído conveniente hacer estas consideraciones, porque el Senado no puede desentenderse de la situación de los pequeños deudores, sino que debe concurrir con el mismo afán a ayudarlos con la misma buena voluntad con que concurrió a aliviar a los grandes deudores. Los pequeños comerciantes e industriales son ciudadanos chilenos y merecen las mismas consideraciones que han tenido esos otros chilenos, disfrazados con nombres extranjeros, que son dueños de grandes firmas comerciales.

El señor **Urrejola**. — Deliberadamente no había querido terciar hasta ahora en este debate.

No hace mucho tuve activa participación en una campaña electoral en el centro de las provincias más agrícolas de este país, y en que la industria de la minería tiene un carácter preponderante, casi único entre las industrias extractíferas de este país, eliminando las salitreras, que, hoy por hoy, están en una crisis que constituye un problema que todos confiamos en que pueda resolverse en forma favorable a los intereses del país

En esta campaña he oído los lamentos de todos los que luchan por la vida en la agricultura. Yo, que soy también agri-

cultor, y como tal me presenté ante los electores de aquellas provincias, merecí la confianza de mis electores por cuanto saben que soy fiel a mis compromisos y que defendiendo la industria en la medida de mis fuerzas y de mis conocimientos. Pero no he contraído compromiso determinado por ninguno de los muchos proyectos en que se ha dividido esta idea primordial de defensa de la agricultura, de defensa de la industria, de defensa de la industria del carbón, sino que debo apoyar o atacar todo proyecto según estime sus consecuencias.

Como he dicho, no he contraído compromiso especial en ningún sentido, porque me habría negado a contraerlo si hubiesen tratado mis electores de arrancarme declaraciones en uno u otro sentido sobre las medidas que considero primordiales para aliviar la situación del país.

Se ha manifestado aquí que están en iguales condiciones los agricultores que los comerciantes minoristas, y se ha hecho mucha campaña en favor de ese comercio minorista, sin tomar para nada en cuenta los intereses de los que están íntimamente ligados a este comercio.

Varios Senadores hemos recibido comunicaciones de los principales industriales de Concepción. Se ha leído aquí una comunicación dirigida por los fabricantes de paños, de esta industria que ha adquirido tanto desarrollo entre nosotros, que se puede decir que no está lejano el día en que se introduzcan al país sólo finísimos paños, porque no estamos capacitados para producirlos de esta clase por de pronto. Esa y otras industrias nos han enviado a sus gerentes o a otros representantes para darnos algunas explicaciones que creo que el Honorable Senado no debe desestimar.

Debo advertir que estos industriales no atacan en general todo el proyecto, sino aquellos artículos que varían la situación planteada en un principio, o sea, aquellos que van más allá de la ayuda que piden los agricultores y demás deudores de instituciones como la Caja de Crédito Agrar-

rio, Caja de Crédito Hipotecario, Caja de Crédito Industrial, Caja de Crédito Minero, etc.

Todas estas Cajas, como muy bien lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda cuando estuvo un momento en esta Sala, para pedir al Senado que estudiara este proyecto con la mayor medida posible, tienen un carácter hasta cierto punto gubernativo, y otro hasta cierto punto social; por cuanto esas instituciones fueron creadas al amparo y con la garantía proporcionada por el Gobierno o por instituciones que dependían de éste.

Por eso el señor Ministro de Hacienda manifestó que el Gobierno de la República que, naturalmente, tiene la obligación de velar por todas las industrias formadas en el país, aceptaba las facilidades pedidas para los deudores de estas instituciones. Pero con respecto a medidas que afectaran a los Bancos comerciales, a casas mayoristas, o a corporaciones industriales, dijo que ellas salían completamente de la órbita de acción del Gobierno o de una ley en la forma que se ha propuesto.

El señor Ministro de Hacienda, en su magnífico discurso pronunciado en sesión del Senado de 26 de noviembre, decía, refiriéndose a la petición de los Bancos lo siguiente:

Consideran los Bancos que es de todo punto conveniente que los poderes públicos, mediante la dictación de leyes bien meditadas, convergentes al fin único de salvación de la riqueza pública y privada, concurren a aliviar la situación de aguda crisis porque atraviesan la agricultura, el comercio, la industria y, en general, todas las actividades nacionales; pero estiman que será contra-productiva y fatal para el país mismo buscar ese alivio a expensas del daño positivo de otras industrias o actividades, sobre todo si éstas, además de representar intereses tan respetables como los de aquellas, desarrollan una acción que es indispensable para la vida de aquellas mismas.

“Tal sería la situación que se crearía si los deudores en general tuviesen el privilegio de satisfacer sus obligaciones para con los Bancos con tan exiguas cuotas como las que fija el proyecto en discusión, siendo para los Bancos imperativo el pago total de sus obligaciones para con sus depositantes para con el Banco Central y para con sus demás acreedores.

Disminuída al 5% semetral la posibilidad de cobro de sus colocaciones, mantenía en su totalidad su obligación de pagar, los Bancos quedarán inhabilitados para atender la demanda de dinero de su clientela y se verán en la imposibilidad de mantener el crédito, y, como consecuencia de este, la agricultura, el comercio y las industrias, en vez de alcanzar el beneficio que el proyecto parece tener la intención de otorgarles, recibirá el más rudo de los golpes y se hará imposible la solución de los problemas económicos y financieros en que el país se debate.

“Los institutos públicos o semi-públicos de crédito, que no tienen compromisos respecto a terceros, talvez podrán resistir aunque muy difícilmente la aplicación de una medida semejante; pero, en el mejor de los casos, esto sería a costa de la destrucción de de su esencia misma, a costa del abandono durante un largo período, del propósito que los creó que fué el de hacer alcanzar el crédito hasta donde la acción bancaria, por su índole, no puede alcanzar puesto que, desaparecida su posibilidad de nuevas colocaciones, limitada su actividad a la lenta cobranza, llegarían a ser sólo entidades representativas de un crédito ilusorio.

El señor **Adrián**.—¿Me permite una interrupción Su Señoría?

El señor **Urrejola**.—Lo siento mucho, pero estoy con la palabra.

El señor **Adrián**.—Sólo quería advertir que Su Señoría nos está leyendo el discurso del señor Ministro de Hacienda, y nosotros ya lo oímos.

El señor **Urrejola**.—Veo que Su Señoría me ha hecho una interrupción muy jocosa.

Yo he dicho que se trata de un discurso pronunciado aquí por el señor Ministro de Hacienda; pero como en veinte días es fácil

que falle la memoria de los señores Senadores, por eso lo estoy leyendo de nuevo.

El señor **Adrián**.—Ese discurso fué rebatido victoriosamente por el Honorable señor Zañartu.

El señor **Urrejola**.—Me permitirá Su Señoría que, a despecho de su deseo, siga leyendo.

“Más angustiosa aun sería para los Bancos comerciales la situación que se les crearía con esta ley imposible, toda vez que a los factores ya enunciados habría que agregar sus obligaciones respecto a sus depositantes—que podrían exigir el pago de dinero que los Bancos no pueden recibir de sus deudores—y respecto a sus accionistas, que invirtieron sus capitales en un negocio de utilidad pública y cuyos intereses son tan legítimos como los de los deudores.”

Como quiero acceder en parte al deseo del Honorable señor Adrián, que tan molesto se siente por esta lectura, voy a referirme únicamente a lo que los fabricantes de paños de Concepción dicen con respecto a este proyecto de moratoria:

“Este proyecto de ley, señor Senador, en la parte a que nos referimos probablemente beneficiará a un cinco por ciento de comerciantes minoristas y perjudicará al noventa y cinco por ciento, compuesto también de comerciantes minoristas, comercio mayorista, Bancos Comerciales, Industrias Nacionales y Particulares, y por consiguiente, no sería justo la dictación de una ley que perjudica a la mayor parte en beneficio de un pequeño grupo, que está muy lejos de representar la opinión del comercio minorista.

“Ya con la sola presencia en el Honorable Senado de dicho proyecto, algunos Bancos Comerciales, con muy justa razón, en resguardo de sus intereses, han suspendido el descuento de letras y otras operaciones, que perjudican directamente al comercio y la industria nacional. Si esta medida de previsión tomada por los Bancos Comerciales, por el sólo hecho de discutirse el proyecto en el Honorable Senado, perjudica al comercio y la industria, podrá calcular el señor Senador el daño que causaría la aprobación de la ley, en la parte a que especialmente nos referimos.”

Volviendo sobre lo que estaba leyendo hace un momento, debo hacerme cargo de una observación que más de una vez he oído en esta Sala, en desmedro de los Bancos.

Se hace una separación entre ellos y se dice que no merecen consideración ninguna, no hay que tomarlos en cuenta, por más que se trate del Banco de Chile, al cual está ligada la economía nacional.

El señor **Hidalgo**.—Yo, efectivamente, me he referido a los Bancos, para negar que los nacionales hubieran hecho alguna presentación en contra del proyecto en discusión. Dije eso porque al leerse una solicitud o presentación de las instituciones bancarias oí sólo que adhirieran el City Bank, el Banco Alemán, el Anglo, el Francés e Italiano, y no aparece en ninguna parte el Banco de Chile. De manera que mal he podido referirme en forma despectiva a este Banco.

(Aplausos en las galerías.)

El señor **Urrejola**.—Debo manifestar al Honorable Senador que está equivocado, porque el Banco de Chile está citado, de manera que los aplausos a Su Señoría han caído en el vacío.

El señor **Hidalgo**.—Es cuestión de apreciación!

El señor **Urrejola**.—Voy a leer la nota. ¡Qué apreciación cabe!

El señor **Hidalgo**.—Me he referido a los aplausos a que Su Señoría ha aludido.

El señor **Urrejola**.—Dice la nota: "Reiteramos a V. E. nuestra solicitud de que interponga sus buenos oficios a fin de evitar la aprobación del proyecto de nuestra referencia y nos repetimos como sus obscuras servidores.—Banco Alemán Transatlántico.—Banco de Chile...."

El señor **Hidalgo**.—Por mi parte, puedo afirmar que cuando se leyó aquí la nota, no oímos que se citara al Banco de Chile.

El señor **Urrejola**.—Pero ¿se imagina Su Señoría que, siendo el señor Ministro de Hacienda tan inteligente, iba a escapársele esa circunstancia?

El señor **Hidalgo**.—¡También eso es cuestión de apreciación!

El señor **Urrejola**.—Sigue la nota: "Banco Germánico de la América del Sur, Banco Anglo-Sud Americano; The National City

Bank, of New York; Banco Francés e Italiano para la América del Sur; Banco Italiano; Banco Español Chile; Banco de A. Edwards y Cía."

Desde luego, yo pregunto al Honorable Senador que me ha interrumpido: el Banco Edwards ¿es institución chilena o extranjera?

El señor **Hidalgo**.—Es un ad-latero del Banco Anglo Sud-Americano.

El señor **Urrejola**.—El Banco Español ¿es una institución cuyo capital es formado por chilenos o extranjeros?

El señor **Hidalgo**.—No sabría decirlo, porque cuando el Banco Español...

El señor **Urrejola**.—Yo reclamo mi derecho, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ruego al Honorable señor Hidalgo se sirva evitar las interrupciones.

El señor **Hidalgo**.—El Honorable señor Urrejola me formula preguntas que yo, naturalmente, debo contestar.

El señor **Urrejola**.—La hora está muy avanzada para que pueda aceptar interrupciones.

El señor **Hidalgo**.—Entonces, si Su Señoría no desea que le conteste, no debe dirigirse al Senador que habla haciéndole preguntas.

El señor **Estay**.—¡Oigamos al señor Senador; esperemos sus observaciones propias, ya que hasta aquí se ha limitado a leer párrafos ajenos!

El señor **Urrejola**.—Como decía, señor Presidente, se ha tratado con cierta sorna, acaso con burla, a los Bancos extranjeros, olvidando que estas instituciones, que son auxiliares de las nacionales, son dignas de toda nuestra consideración y aplauso.

Por mi parte, no tengo ninguna clase de negocios con Bancos extranjeros, sino con el Banco de Chile, pero no puedo aceptar que se critique a aquellas instituciones, que dan vida al comercio, facilidades a las industrias, proporcionando dinero a quien no lo tiene, favoreciendo, en fin, a la agricultura, porque ¿qué cree el Honorable Senador que los Bancos extranjeros vienen a hacer entre nosotros?

El señor **Hidalgo**.—A especular.

El señor **Urrejola**.—¿Qué especulación hacen?

Su Señoría no debe hacer chacota del debate.

El señor **Hidalgo**.—Yo no hago chacota, simplemente no deseo que se nos haga colmugar con ruedas de carreta.

El señor **Opazo** (Presidente).—El Honorable señor Urrejola ha manifestado que no desea ser interrumpido. Ruego al Honorable señor Urrejola no dirigirse al señor Senador sino a la Mesa.

El señor **Urrejola**.—La agricultura ha contado con mi apoyo más decidido. He votado favorablemente las leyes que me ha cabido votar; no me pronuncié sobre aquella ley que autorizó ciertas franquicias para los deudores hipotecarios que debían tres dividendos, porque no era Senador; de haberlo sido, la habría votado con mucho gusto.

En este caso, sin embargo, debe hacer una excepción de los artículos 9, 10, 11 y siguientes, porque creo que ellos afectan penosamente a la generalidad de las industrias, que tienen a su cargo la vida industrial del país, y a todas las casas de comercio mayoristas, a las cuales con bastante desdén se ha tratado de apocar. No comprendo cómo algunos señores Senadores, que son inteligentes, porque no puede negarse que lo son, y que además tienen una labia insuperable, pueden sostener que las casas mayoristas, porque llevan nombres como Williamson Balfour y Cía. y otros nombres extranjeros, no son dignas de nuestra consideración, siendo que representan el capital extranjero que viene a darnos vida industrial. . . .

El señor **Zañartu**.—¡No traen ni capital ni nada, señor Senador!

El señor **Hidalgo**.—¡Son nuestros patronos, Su Señoría!

El señor **Urrejola**.—Se ha dicho que estas disposiciones regirán para las operaciones hechas con anterioridad a esta ley; pero desde que se concede un plazo obligatorio de cinco años para pagar, puedan o no conceder esa gracia los respectivos acreedores, quiere decir que esta ley va a restringir el derecho de los acreedores para manejar sus propios capitales; de manera que se desea que el Congreso dicte, no diré una ley socialista, sino casi bolchevique, que va a dispo-

ner de este capital particular, para dejarlo en manos de los pillos.

El señor **Zañartu**.—Menos debe dejarse en manos de los pillos que se aprovechan de las actuales circunstancias para esquilmar a sus deudores.

El señor **Hidalgo**.—Lo probable es que sean pillos los acreedores.

El señor **Urrejola**.—Mi Honorable colega señor Piwonka me pide que le ceda la palabra por el minuto que falta para la votación del proyecto y lo hago con mucho gusto.

El señor **Piwonka**.—Quiero fundamentar en dos palabras una indicación que acabo de pasar a la Mesa, porque entiendo que a las siete se va a cerrar el debate y corresponderá votar el proyecto.

La indicación que formulo no entra al fondo de la cuestión, sino tiende a eliminar a los Bancos en liquidación, sin en caso de que se aprueben los artículos 9, 10, 11 y 12. Estos bancos ya no comercian, y la situación que se crearía a sus accionistas—gente modestísima que ha invertido su dinero y tiene que esperar cinco, seis o más años para recuperar su capital—será muy penosa. Si quedaran afectados por esta ley, las acciones serían vendidas a vil precio y las acapararían los capitalistas, sin que sus poseedores vieran el fruto de su esforzado trabajo de años. Esta situación, que es muy conocida en la práctica, me ha movido a formular la indicación que prongo al Honorable Senado.

El señor **Opazo** (Presidente).—Por haber llegado la hora, se cierra el debate y se procederá a poner en votación los diferentes artículos del proyecto.

El señor **Secretario**.—**Art. 1.º**—Las obligaciones reconocidas en favor de la Caja de Crédito Agrario, ya sean éstas mutuos, letras de cambio u otros documentos, caucionadas con hipotecas, con prenda agraria o con otras garantías contraídas con anterioridad a la vigencia de la presente ley que havencido o venzan total o parcialmente hasta el 31 de diciembre de 1932, sólo serán exigibles por parcialidades no mayores del cinco por ciento (5 %), cada seis meses, y siempre que el correspondiente contrato no establezca plazos más amplios.

Las letras transferidas por endoso a la Ca-

ja de Crédito Agrario deberán ser pagadas por parcialidades del cinco por ciento (5%) trimestral. Las letras o pagareés que provengan de contratos de compra de semillas o de compra de animales para engorda, con la garantía de éstos, serán exigibles por parcialidades de veinte por ciento (20 %) cada noventa días.

En este artículo hay las siguientes indicaciones del Honorable señor Vial: la primera para suprimir en el inciso primero las palabras "letras de cambio". En seguida el Honorable señor Vial propone agregar los siguientes incisos:

"Se exceptúan de esta disposición los mutuos provenientes de negocios de compra de animales para engorda con la garantía de éstos, los cuales serán exigibles al término de un año o antes si el deudor resolviere de acuerdo con la Caja la venta de los animales".

"Las obligaciones establecidas por medio de letras de cambio sólo serán exigibles por parcialidades no mayores del 5 % trimestral sobre el valor inicial del documento".

"Se exceptúan de esta disposición las letras provenientes de compra venta o préstamos de semillas, abonos y mercaderías en general, las que serán exigibles en parcialidades de 25 % cada tres meses".

"Para las letras provenientes de negocios de engorda se aplicará la disposición del inciso segundo de este artículo."

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

Se procederá a votar por ideas las distintas modificaciones.

Queda así acordado.

El señor **Barahona**.— Parece que hubiera acuerdo para aprobar la indicación que ha formulado el Honorable señor Vial Infante.

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no hubiere inconveniente, daría por aprobado el resto del artículo en la forma en que lo propone el Honorable señor Vial Infante.

El señor **Schürmann**.— Yo me abstengo, señor Presidente.

El señor **Piwonka**.— Yo también me abstengo, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).— Queda a-

probado el resto del artículo en la forma propuesta por el Honorable señor Vial con las abstenciones de los Honorables señores Schürmann y Piwonka.

El señor **Secretario**.— En el art. 2.º el Honorable señor Vial Infante ha formulado indicación para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 2.º En las obligaciones de que trata el artículo anterior, el interés ordinario no podrá exceder en más del 2 ½ % de la tasa que la Caja de Crédito Hipotecario cobre a la Caja de Crédito Agrario como interés corriente para las obligaciones que ésta última institución reconoce a favor de aquella.

El interés penal no podrá exceder en más del 2 % del interés ordinario.

Para los efectos de este artículo, se considerará como interés ordinario el que en forma directa se estipula como tal y cualquiera comisión, honorario, costas y en general toda otra prestación que tienda a aumentar la cantidad que debe pagar el deudor, sin perjuicio de los gastos notariales y de las costas procesales y personales.

Hay también una indicación que ha formulado el Honorable señor Cariola para agregar a continuación del inciso primero el siguiente:

"Durante la vigencia de la ley n.º 4972, la Caja de Crédito Hipotecario no podrá cobrar a la Caja de Crédito Agrario más del 3 % de interés y medio por ciento de amortización por los créditos que la primera de estas instituciones tiene concedidos a la segunda."

El señor **Cariola**.— Si se aprueba el dos por ciento, la Caja de Crédito Agrario no podrá cobrar más de cinco y medio por ciento y si se aprueba el dos y medio por ciento, la Caja no podrá cobrar más del seis por ciento.

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación formulada por el Honorable señor Vial con la modificación del Honorable señor Cariola.

El señor **Piwonka**.— La verdad es que la indicación formulada por el Honorable señor Vial contiene una serie de modificaciones.

Acepto la reducción de los gastos notariales, pero no acepto el interés penal.

El señor **Vial**.—Podrían votarse los dos primeros incisos del artículo que he propuesto. El último inciso del artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados no se diferencia del último inciso del artículo que ha propuesto más que en lo relativo a los gastos notariales.

El señor **Zañartu**.—A continuación del inciso 1.º vendría el propuesto por el Honorable señor Cariola.

El señor **Concha**.—Deseo formular una indicación.

El señor **Opazo** (Presidente).—Por acuerdo unánime del Senado podría conceder a Su Señoría la palabra.

El señor **Concha**.—Sólo quiero proponer una modificación de redacción que consistiría en reemplazar la frase que dice: "el dos por ciento de la tasa", por esta otra: "el dos por ciento sobre la tasa."

El señor **Cariola**.—Si Su Señoría lee con detención el artículo se convencerá de que no es necesario ese cambio de redacción porque se dice que "no podrá exceder en más del dos por ciento de la tasa."

El señor **Concha**.—No insisto, Señor Presidente.

El señor **Secretario**.—El inciso 1.º del artículo 2.º propuesto por el señor Vial dice:

"En las obligaciones de que trata el artículo anterior, el interés ordinario no podrá exceder en más del 2 ½ % de la tasa que la Caja de Crédito Hipotecario cobre a la Caja de Crédito Agrario como interés corriente para las obligaciones que ésta última institución reconoce a favor de aquella."

El señor **Piwonka**.—Entiendo que al ser rechazada esta indicación quedaría aceptado el inciso 1.º del artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero entiendo que nadie se ha opuesto a esta indicación del Honorable señor Vial.

El señor **Barros Jara**.—Entiendo que se está tratando del aumento al 2 ½ % en lugar del 2 %.

Yo he manifestado que no puedo aceptar esto porque equivale a que en definitiva se pague un interés del 10 %.

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación.

Recogida la votación, resultó aprobada la indicación por 21 votos contra 14.

El señor **Opazo** (Presidente).—Aprobado el inciso en la forma propuesta por el Honorable Señor Vial.

El señor **Secretario**.—Corresponde votar la indicación del Honorable señor Cariola para agregar a continuación de este inciso, el siguiente:

"Durante la vigencia de la ley N.º 4972 la Caja de Crédito Hipotecario no podrá cobrar a la Caja de Crédito Agrario más del 3 de interés y medio por ciento de amortización por los créditos que la primera de estas instituciones tiene concedidos a la segunda."

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación.

Durante la votación

El señor **Barros Jara**.—Yo acepto la indicación de Cariola porque beneficia a los deudores.

—Recogida la votación, resultaron veintesis votos por la afirmativa y ocho por la negativa.

El señor **Opazo** (Presidente).—Aprobado el inciso.

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Vial ha propuesto el siguiente inciso:

"El interés penal no podrá exceder en más del 2 % del interés ordinario."

El señor **Cariola**.—Mientras dure esta situación transitoria que contempla el proyecto.

El señor **Urrejola**.—¿Cuál sería el interés ordinario?

El señor **Cariola**.—El 6 % 6, señor Senador.

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación el inciso.

—Practicada la votación, se obtuvieron: 27 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

El señor **Opazo** (Presidente).—Aprobado el inciso.

El señor **Secretario**.—El inciso 3.º del

artículo propuesto por el Honorable señor Vial, dice como sigue:

“Para los efectos de este artículo, se considerará como interés ordinario el que en forma directa se estipule como tal y cualquiera comisión, honorario, costas y en general toda otra prestación que tienda a aumentar la cantidad que debe pagar el deudor, sin perjuicio de los gastos notariales y de las costas procesales y personales.”

El señor **Cariola**.—En realidad no existe más variación que la inclusión de la frase: “gastos notariales”.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no se pide votación, daré por aprobado el inciso.

Aprobado.

Si no hay oposición se podrá dar por aprobado el artículo, en la parte no observada.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Art. 3.º—Los deudores morosos de la Caja de Crédito Agrario sólo podrán acogerse a los beneficios señalados por esta ley dentro del plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de su promulgación.

A los deudores morosos que se acojan a los beneficios de esta ley, se les capitalizarán los intereses devengados hasta la fecha al saldo del capital adeudado y se entenderán prorrogadas las obligaciones correspondientes por el plazo de seis meses, a cuyo vencimiento deberá efectuarse el abono por la primera parcialidad de cinco por ciento (5%) y los intereses respectivos.

Si las obligaciones provienen de contratos con garantía hipotecaria o prendaria, no será necesario otorgar una nueva escritura pública y el pagaré en que se reconoce el saldo adeudado con sus correspondientes intereses, formará parte de la obligación principal contraída y no constituirá novación respecto de dicha obligación.

Asimismo, las letras de cambio que provengan de los contratos referidos en el artículo 1.º, se entenderán renovadas sin necesidad de extender nuevas escrituras, formando parte de la obligación principal y sin constituir novación respecto de dicha obligación.

El señor **Opazo** (Presidente).—El Honorable señor Vial pidió, según entiendo, que

se votara separadamente el inciso segundo de este artículo.

El señor **Vial**.—No hubo indicación, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo.

El señor **Hidalgo**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Aprobado el artículo, con el voto en contra del Honorable señor Hidalgo.

El señor **Secretario**.—Art. 4.º—Si los deudores de obligaciones que venzan durante la vigencia de esta ley, no renovaren sus obligaciones y no efectuaren los abonos periódicos correspondientes, la Caja de Crédito Agrario queda facultada para exigir el pago total de las obligaciones adeudadas, con más los intereses ordinarios fijados en el artículo 2.º

El señor **Opazo** (Presidente).—En este artículo no incide ninguna indicación. Sino se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Vial ha formulado indicación para que a continuación del artículo 4.º, que acaba de aprobarse, se coloque el artículo 15 del proyecto, que dice:

“No podrán acogerse a los beneficios de esta ley los deudores de la Caja de Crédito Agrario que hayan dispuesto, indebidamente, de todo o parte de la prenda agraria constituida en garantía de sus obligaciones, sin antes restablecer en su integridad dicha prenda o completar garantías a satisfacción del Consejo de la Caja Agraria.”

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación formulada por el Honorable señor Vial y, en consecuencia, el artículo.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—Art. 5.º—Las obligaciones en favor del Instituto de Crédito Industrial serán exigibles por parcialidades, siempre que provengan de contratos celebrados con anterioridad a la fecha de la presente ley y hayan vencido o venzan hasta el 31 de diciembre de 1932 y se renovarán en la forma siguiente:

a) Cuando provengan de contratos ga-

rantizados con hipotecas y prenda industrial de maquinarias, cada parcialidad será de un cinco por ciento (5 %) del saldo adeudado a la fecha de promulgarse esta ley, entendiéndose renovadas por cada seis meses;

b) Cuando provengan de contratos garantizados con prenda industrial de maquinarias y de materias primas elaboradas, cada parcialidad será de diez por ciento (10 %) cada seis meses; y

c) Cuando provengan de contratos de cuenta corriente con garantía de prenda industrial de materias primas elaboradas, cada parcialidad será de veinte por ciento (20%) trimestral.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no se pide votación, daré por aprobado el art. 5.º

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Art. 6.º—El interés ordinario de que trata el artículo 2.º, será de nueve y medio por ciento (9 ½%) anual para las obligaciones a que se refiere el artículo anterior.

Será aplicable a estas obligaciones lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 4.º, con la sola excepción de que para los efectos de la primera renovación y siguientes, los deudores deberán cancelar, en dinero efectivo, el valor del abono, capital exigido en el artículo 7.º y de los intereses ordinarios devengados.»

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Art. 7.º—Redúcese al diez por ciento (10%) anual el interés penal contemplado en el artículo 39 de la ley orgánica de la Caja de Crédito Minero, refundida en un sólo texto con el decreto número 5617, de 27 de Diciembre de 1928, expedido por el Ministerio de Hacienda.”

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Art. 8.º—Autorízase al Consejo de la Caja de Crédito Minero para que, en los casos en que lo estime conveniente, pueda consolidar, en una sola operación, aquellos compromisos ya con-

traídos por sus deudores, agregando a ella los dividendos insolutos y los intereses con tractuales y penales, calculados estos últimos de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º”

En este artículo hay las siguientes indicaciones:

Una del Honorable señor Marambio para cambiar la frase “al Consejo de la Caja de Crédito Minero” por “a la Caja de Crédito Minero.”

Hay otra indicación del mismo Honorable Senador para cambiar la palabra “sola” por “nueva” en la frase “en una sola operación”.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no se pide votación, daré por aprobadas las modificaciones espropiadas por el Honorable señor Marambio.

El señor **Secretario**.—Propone también el Honorable señor Marambio agregar el siguiente inciso al art. 8.º.

“Autorízase, además, a la misma Caja para que, siempre que las garantías los permitan, pueda aumentar los plazos de amortización a que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Caja, para las operaciones contempladas en el inciso anterior.”

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación formulada por el Honorable señor Marambio.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Hay otra indicación del Honorable señor Concha para redactar el inciso 1.º del artículo 8.º en los siguientes términos:

“Art. 8.º—Autorízase al Consejo de la Caja de Crédito Minero para que consolide en una sola operación, en los casos **donde haya garantía suficiente**, aquellos compromisos contraídos de acuerdo con la Ley que la creó, agregando a ella los dividendos insolutos y los intereses contractuales y penales, calculados estos últimos de acuerdo con lo establecido en el art. 7.º”

Como inciso aparte propone también agregar el mismo Honorable Senador el siguiente:

“Se exceptúan de este artículo los préstamos para explotar, concentrar o beneficiar minerales de oro.”

El señor **Opazo** (Presidente).—Se votarán separadamente las dos indicaciones.

En votación la indicación relativa al cambio de redacción del inciso 1.º

Si no se pide votación, lo daré por aprobado, con el cambio de palabra ya acordado a indicación del Honorable señor Marambio.

Acordado.

El señor **Marambio**.—La segunda indicación del Honorable señor Concha, habría que votarla.

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación la segunda parte de la indicación del Honorable señor Concha.

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Senador ha propuesto el siguiente inciso: "Se exceptúan de este artículo los préstamos para explotación, concentración o beneficio de minerales de oro".

(Durante la votación)

El señor **Concha**.—Como fundamento de mi voto, debo manifestar al Honorable Senado que he propuesto esta modificación debido a que el oro no ha bajado de precio sino más bien ha subido desde que la Caja hizo préstamos. Por otra parte, la mano de obra ha bajado desde hace dos o tres años a esta parte; de modo, pues, que no veo el objeto que se intercale el oro en el proyecto y creo que debe pagar interés y amortización una planta que está produciendo oro en circunstancias, como ya he dicho, que ha subido el precio de este metal y que ha bajado el precio de la mano de obra.

Por estas consideraciones, voto que sí.

El señor **Marambio**.—Si se trata de un establecimiento que está funcionando y que está obteniendo utilidades, lógicamente no se le concederán estas facilidades. Estas operaciones quedarán sometidas al estudio y calificación que se hará en cada caso, desde que no son obligatorias.

Con la disposición propuesta no se hace sino tratar de eliminar cierta clase de operaciones. ¿Cómo sabemos si existen empresas que no funcionan debido a dificultades que se les han presentado, y a las cuales no se les podría dar facilidades? Se trata de los atra-

sados y morosos y si en este caso se encuentran los productores de oro, no veo la razón por la cual se les vaya a cerrar la puerta y a negarles una facilidad a estos deudores. En este caso, me parece lógico dejar abierta la puerta para los que necesiten esta ayuda, la que no se dará a aquellos negocios brillantísimos, si es que existen, y a que se ha referido el Honorable señor Concha.

Por este motivo, voto que nó.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: once votos por la afirmativa, diecinueve por la negativa y cuatro abstenciones.

El señor **Opazo** (Presidente).—Rechazada la indicación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el resto del artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—**Art. 9.º**—Las deudas u obligaciones por créditos en cuenta corriente, letras, pagarés u otros documentos a favor de los Bancos comerciales, de la Caja Nacional de Ahorros y de particulares o firmas comerciales, contraídas o garantizadas con fianzas u otras garantías, antes de la promulgación de esta ley, sólo podrán ser exigibles cada seis meses, por parcialidades no mayores, durante los dos primeros semestres, al cinco por ciento (5%) del saldo adeudado en la fecha de dicha promulgación; ni al diez por ciento (10%) en los semestres siguientes; todo ello siempre que en los contratos correspondientes no se establezcan plazos más amplios.

Las mismas deudas u obligaciones indicadas en el inciso que precede, pero sin fianza ni otra garantía, serán exigibles en su primer vencimiento y dentro de cada período de noventa días siguientes, sólo por parcialidades no superiores al veinte por ciento (20%) del saldo adeudado en la fecha de la promulgación de esta ley, y siempre en que el contrato respectivo no se hayan estipulado plazos mayores.

El precio de compra-venta de bienes raíces adquiridos por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y las obligaciones hipotecarias que presenten saldos de precio de compra-ventas de inmuebles, serán exigibles por parcialidades no mayores al cinco por ciento

(5 %) de lo adeudado al llegar el primer vencimiento, y por cada uno de los dos períodos semestrales siguientes, ni mayores al diez por ciento (10 %) en cada lapso de seis meses siguientes, siempre que en el contrato correspondiente no se haya establecido plazo más amplio.

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación.

El señor **Ríos**.—Este artículo 9 contiene dos ideas: la primera está contenida en el primero y en el segundo incisos, y la otra en el inciso tercero. Yo pediría que se votaran separadamente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se votarán en la forma que lo indica el Honorable Senador.

El señor **Zañartu**.—(Al votar). Ya que la Cámara ha votado favorablemente los artículos anteriores que se refieren a la Caja Agraria, a la de Crédito industrial, a la Hipotecaria, espero que también votará en la misma forma el presente artículo que va en beneficio de los pequeños deudores, de los almaceneros, etc., que están diseminados a lo largo del país y que se encuentran en una situación tanto o más difícil que los demás deudores.

Por otra parte, debe considerarse también que esa difícil situación la ha provocado el Fisco, por cuanto está debiendo a los contratistas cerca de doscientos millones y son estos contratistas los que al deber a sus trabajadores, los han puesto en la condición de no poder pagar, y tampoco, a estos pequeños comerciantes. No comprendo, en realidad, como se podría colocar en situación privilegiada a unos deudores dándoles facilidades, y negárselas a otros.

Por no extender demasiado mis observaciones no doy lectura a una serie de comunicaciones que he recibido en las que estos deudores me imploran en forma que verdaderamente dá lástima, que haga cuanto de mí dependa para obtener facilidades para los pequeños comerciantes, porque, en caso contrario, toda esta gente quebrará y se producirá entonces una situación que no hay cómo describirla.

De manera que suplico a mis Honorables colegas que voten favorablemente el artículo.

Durante la votación

El señor **Piwonka**.—Voto que nó, porque las observaciones formuladas por el Honorable señor Zañartu inciden en el artículo 12.º

El señor **Zañartu**.—En éste también.

El señor **Hidalgo**.—Voto que sí, porque no se puede estimar a unos deudores como parias y a otros privilegiados.

—**Recogida la votación, resultaron 17 votos por la negativa, 14 por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar tres señores Senadores.**

El señor **Opazo** (Presidente).—Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Senadores que se han abstenido se sirvan emitir su voto.

Durante la votación

El señor **Schürmann**.—Yo me he abstenido de votar porque soy deudor de una institución bancaria, y como no deseo votar favorablemente en una situación que me favorece, voto que nó.

El señor **Adrián**.—Voto que sí, lamentando que en las votaciones anteriores se haya estado favoreciendo a los deudores de las Cajas, sin que se consideraran situaciones que ahora se hacen valer.

El señor **Schürmann**.—¡En la votación anterior me abstuve!

El señor **Estay**.—Voto que sí, aunque soy deudor, entendiendo que muy pocas personas hay que no lo sean; de modo que el Senador se encontraría incapacitado para pronunciarse sobre esta clase de proyectos si se hiciera valer esa circunstancia.

El señor **Urrejola**.—Por esas mismas razones, muy respetables, yo voté que no.

El señor **Estay**.—El señor Senador es muy aficionado a dar lecciones que no me gusta recibir.

El señor **Urrejola**.—Pero ya la recibió Su Señoría.

El señor **Hidalgo**.—Voto que sí, porque en esta Cámara pasó una ley que se refería a los deudores de la Caja Hipotecaria y en la que yo no quise tomar parte por ser deu-

dor de esa Institución; pero si ese principio se estableciera, considero que con mayor razón debieran sentirse inhabilitados los representantes de casas mayoristas. . . .

El señor **Adrián**.—Especialmente los abogados de esas casas.

El señor **Barahona**.—No tengo, señor Presidente, implicancia alguna para votar. Se ha hecho referencia a la situación de los abogados. El único Banco que me honró haciéndome su abogado, ha sido disuelto y puesto en liquidación. Más aún, y ya que se ha hablado también de comercio extranjero, digno a mi juicio de todo respeto, cábeme expresar que no hay un estudio en Valparaíso más desligado del elemento extranjero que el mío. He merecido la confianza de sociedades anónimas, como compañías navieras, fabriles, y de seguros, todas nacionales y de algunas de las cuales soy no solamente abogado sino también director. Actualmente sólo soy con pequeñísimo sueldo abogado de una firma extranjera y todavía que vende al detalle.

Soy, debo declararlo, director de un Banco. Conozco el Reglamento del Senado y sé muy bien que no tengo por este capítulo implicancia. La tendría si estuviera de por medio una sociedad colectiva de la cual fuese socio. A pesar de lo dicho, me doy por implicado y voto en blanco. Al hacerlo, protesto, sí, porque ello es contrario al prestigio del Senado, de que se esgriman armas como la de que se pueda votar en tal o cual forma por ser abogado de instituciones, como no acepto tampoco que se diga que tal o cual Senador es deudor o acreedor de ellas.

Soy de los que se han formado por su esfuerzo en una vida modesta y de trabajo que ha estado a la vista de todos y no acepto expresión indirecta alguna, por genérica que sea, al hablarse de abogados, en que pueda estimarse que no procedo en perfecto acuerdo con lo que en mi conciencia es el interés nacional.

Repito, para terminar, que voto en blanco, y votaré en la misma forma varios de los artículos siguientes del proyecto.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: por la afirmativa, 14 votos; por la negativa 16, y dos abstenciones.

El señor **Opazo** (Presidente).—En con-

formidad al Reglamento, los votos en blanco se agregarán a la mayoría relativa. En consecuencia, queda desechado el inciso primero.

(Se producen manifestaciones en las galerías).

El señor **Opazo** (Presidente).—Mientras se procede a despejar las galerías, se suspende la sesión.

(Después de algunos minutos.)

El señor **Opazo** (Presidente).—Continúa la sesión.

En votación del inciso 3.º

— **Recogida la votación, resultó rechazado el inciso por 16 votos contra 8.**

El señor **Opazo** (Presidente).—Rechazado el inciso.

El señor **Secretario**.—**Art. 10.**—Se aplicarán las obligaciones referidas en el artículo anterior las disposiciones del inciso 1.º del artículo 2.º, incisos 3.º y 4.º del artículo 3.º y del artículo 4.º, debiendo computarse el interés ordinario con una tasa que no podrá exceder en más de dos y medio por ciento (2 ½%) a la que el Banco Central de Chile cobre a los Bancos accionistas por los descuentos o redescuentos.

Los Bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros sólo podrán cobrear intereses penales en caso de mora en el servicio de las deudas en la forma que establece la presente ley.

El señor **Marambio**.—Este artículo debe estimarse que ya está rechazado.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no se pide votación, lo daré por rechazado.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—**Art. 11.**—Las letras de cambio, libranzas o pagarés, mutuos, con o sin garantía, de propiedad de particulares no comerciantes, que respecto a la fecha de su constitución y vencimiento, reúnan los requisitos señalados en los artículos 1.º y 9.º, sólo serán exigibles cada noventa días por parcialidades no mayores del diez por ciento (10%) del saldo adeudado al efectuarse la primera renovación y los intereses en ningún caso podrán exceder de los establecidos en la ley núm. 4694, de 22 de noviembre de 1929.

Son aplicables a estas obligaciones las disposiciones del artículo 4.º; y los acreedores podrán cobrar intereses penales en los casos y en la forma establecida en el inciso 2.º del artículo 10.

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación.

—Recogida la votación, resultaron dieciséis votos por la negativa y once por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor **Opazo** (Presidente).—Queda desechado el artículo.

En discusión el artículo 12.º

El señor **Secretario**.—Dice:

Art. 12.—Las obligaciones provenientes de actos mercantiles sólo serán exigibles por parcialidades de quince por ciento (15 %) cada noventa días, con más el interés establecido en el artículo 11, cuando reunan los requisitos establecidos en los artículos 1.º y 9.º

Esta disposición sólo será aplicable a los contratos celebrados por industriales o comerciantes mayoristas entre sí o por éstos con comerciantes al por menor. Lo establecido en el artículo 4.º de esta ley se aplicará a esta clase de obligaciones.

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación.

—Recogida la votación, se obtuvieron catorce votos por la negativa y once por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor **Opazo** (Presidente).—Queda desechado el artículo.

El señor **Secretario**.—**Art. 13.**—La disposición del artículo anterior no se aplicará a las obligaciones provenientes de actos mercantiles respecto de las cuales el acreedor haya dado al deudor, con anterioridad a la promulgación de esta ley, facilidades de pago no inferiores a las determinadas por dicho artículo.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no se exige votación, se dará por desechado el artículo, en vista de haberse rechazado el anterior a que éste se refiere.

Acordado.

El señor **Secretario**.—**Art. 14.**—Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán a los deudores que hayan sido declarados judicialmente en quiebra antes del 15 de octubre de 1931.

El Honorable señor Piwonka ha formulado una indicación en este artículo.

El señor **Piwonka**.—Queda retirada mi indicación, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Por retirada la indicación de Su Señoría.

El señor **Medina**.—Creo que es el momento de considerar la indicación que he formulado, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se va a dar lectura a la indicación del señor Senador.

El señor **Medina**.—La indicación iría como artículo nuevo.

El señor **Secretario**.—El artículo nuevo propuesto por el Honorable señor Medina, dice como sigue:

“Todas las obligaciones de carácter comercial de plazo vencido o que venzan durante la vigencia de la presente ley y que hayan sido contraídas con anterioridad a su promulgación, serán sólo exigibles por parcialidades no superiores al 10 % del monto total, cada sesenta días, hasta su total cancelación.”

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación la indicación del Honorable señor Medina.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: nueve votos por la afirmativa, catorce por la negativa y una abstención.

El señor **Opazo** (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor **Secretario**.—El artículo 15 ya está aprobado.

Art. 16.—Las disposiciones de los artículos 9.º, 10, 11 y 12, regirán hasta el 31 de diciembre de 1932. ”

Tácitamente se dió por desechado este artículo.

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Medina había propuesto agregar al final un artículo nuevo.

El señor **Medina**.—Como esa disposición ya no tendría aplicación; la retiro.

El señor **Opazo** (Presidente).—Queda retirada la indicación.

El señor **Secretario**.—“**Art. 17.**—La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Tácitamente se dió por aprobado el artículo.

El señor **Opazo** (Presidente).—Queda despachado el proyecto.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

